

ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEPARTAMENTO JURÍDICO

APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO "FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)", FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2024 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº152

SANTIAGO, 29-01-2024

VISTOS:

El Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 09 de julio de 2021, lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N°21.640 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024; lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; lo establecido en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L N°1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de 2001; el Acuerdo 561 adoptado en Sesión Ordinaria Nº 24 de fecha 20 de diciembre de 2023 del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó el programa de funcionamiento y de inversión regional, correspondiente al año 2024; el Acuerdo Nº31-2024, adoptado en Sesión Ordinaria Nº2 de fecha 17 de enero de 2024; el Memo Nº 1 de fecha 26 de enero de 2024, de la División de Planificación de desarrollo Regional; la Resolución Nº 14 de 2022, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución N° 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo al, artículo 13 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional corresponde a los Gobiernos Regionales, en materia de desarrollo social y cultural "La Administración superior de cada región del país estará radicada en un Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella".

2. Que, de igual forma, acorde con lo establecido en el artículo 14, del referido cuerpo legal Orgánico "en la administración interna de las regiones los gobiernos regionales deberán observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural".



3. Que, por su parte, de conformidad con lo prevenido en el artículo 19, letra b) de la ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a los Gobierno Regionales en materia de desarrollo social y cultural, "participar, en coordinación con las autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial".

4. Que, del citado artículo, en su letra f) dispone que será también deber de los Gobiernos Regionales, "fomentar las expresiones culturales y cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región".

5. Que, mediante Acuerdo N°31-2024, adoptado en Sesión Ordinaria N°2 de fecha 17 de enero de 2024, el Consejo Regional Metropolitano, aprobó por mayoría de los votos de los Consejeros presentes en sala, la propuesta del Gobernador Regional recomendada favorablemente por la Comisión de Coordinación y Relaciones Institucionales, las "BASES DE CONCURSO PÚBLICO FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 8% -FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR) PROCESO 2024".

Publico año 2024, glosa 03, comunes para todos los Gobiernos Regionales, indica que los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos del programa de inversión regional para subvencionar las siguientes actividades: a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la ley N° 21.302, e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) de protección del medioambiente y de educación ambiental, y h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro.

7. Que, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Presupuestos año 2024, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago ha elaborado Bases de Concurso, a fin de describir los procesos de postulación, evaluación, selección, adjudicación y financiamiento de dichas actividades.

8. Que, mediante Memorándum Nº 1 de fecha 26 de enero de 2024, la División de Planificación y Desarrollo Regional, solicita aprobar por acto administrativo las Bases de Concurso Público Fondo Vinculación Con La Comunidad 8%, año 2024.



RESUELVO:

1. APRUÉBASE las Bases de Concurso Público Fondo Vinculación Con La Comunidad 8% año 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES CONCURSO PÚBLICO

FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR)
PROCESO 2024



BASES TÉCNICAS

I. ANTECEDENTES DEL CONCURSO.

1. Objetivo del concurso:

El presente concurso de vinculación con la comunidad, tiene por objetivo el financiamiento de iniciativas que presenten las Organizaciones funcionales y territoriales de la Región Metropolitana y las Instituciones Privadas sin fines de lucro, de derecho público o derecho privado, que se indican más adelante, de recursos del Fondo de Desarrollo Regional (F.N.D.R.).

La Ley de Presupuesto del año 2024, permite a los gobiernos regionales destinar hasta un 8% del total de sus recursos del programa de inversión regional para subvencionar las siguientes actividades: a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la ley N° 21.302, e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) de protección del medioambiente y de educación ambiental, y h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales. Asimismo, con estos recursos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, residencias familiares para niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público, que operen en la región.



Ten presente al momento de presentar tu postulación lo siguiente

- Revisar cuidadosamente los requisitos que se solicitan para cada una de las modalidades en la presente convocatoria.
- Con la finalidad de poder distribuir de mejor manera los recursos, podrás presentar sólo una (1) postulación. De presentarse más de una, sólo se considerará la primera presentada según la hora y día de su envío, siendo declaradas fuera de convocatoria las demás.
- Si tu proyecto considera el uso de herramientas digitales (aplicaciones, plataformas de comunicación virtual, publicaciones digitales, entre otros) estas deben ser de acceso gratuito para la población beneficiada.
- Además, los proyectos también podrán contemplar la incorporación de audiodescripción, sistema braille, lengua de señas y/o subtítulos descriptivos destinados a la inclusión de personas con discapacidad visual y/o auditiva, ya sea en el material de difusión, cápsulas, streaming, impresos y/o herramientas de trabajo proyectadas en la iniciativa. De esta forma queremos



asegurar que más personas puedan conocer y ser beneficiarios del proyecto.

Las actividades de difusión y promoción del proyecto son obligatorias, y deberán incorporar en todo material gráfico asociado tales como: textos, señaléticas, invitaciones o cualquier otro elemento identificador del mismo, las que deberán señalar que éste es un proyecto impulsado por el GOBIERNO DE SANTIAGO incluyendo la imagen corporativa "GS" y del Consejo Regional Metropolitano de Santiago y la organización seleccionada (no se aceptaran otros logos); cuyo financiamiento será de cargo del proyecto. De acuerdo al manual de normas gráficas o al instructivo proporcionado por la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional, y de las demás obligaciones que se adquieran en el convenio que se celebre entre las partes.

Se debe tener en consideración, que la Ley de Presupuesto del año 2024, en su artículo 23, dispone que la asignación de recursos a instituciones privadas, provenientes de transferencias corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, será el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia. Estas transferencias se materializan previa suscripción de convenio. Asimismo, el concurso y el convenio serán obligatorios para seleccionar a una institución privada en calidad de ejecutor de recursos o programas públicos, salvo las excepciones legales.

2. Etapas del concurso:

El concurso consta de las siguientes etapas:

- Postulación.
- Evaluación.
- Selección.
- Firma de convenio de transferencia.
- Entrega de garantías y transferencia de recursos.
- Ejecución de la iniciativa.

3. Modalidades, total de recursos y montos máximos

El llamado a concurso se divide en la siguiente modalidad, según monto y alcance territorial del proyecto:

CUADRO Nº 1. MONTOS A FINANCIAR SEGÚN ALCANCE DEL PROYECTO

| | Monto a financiar* | |
|--------------------------------|--------------------|---------------|
| Alcance | Mínimo | Máximo |
| Comunal (sólo 1 comuna) | \$ 500.000 | \$ 10.000.000 |
| Regionales (2 o más comunas)** | \$ 10.000.001 | \$ 75.000.000 |



- * Este monto considera los recursos solicitados al Gobierno Regional y el aporte financiero de la institución, si es que la iniciativa lo contempla.
- ** Las iniciativas que postulen a financiamiento regional deberán considerar que las actividades propuestas se deberán realizar de manera presencial al menos en dos o más comunas de la Región Metropolitana.

3.1. Modalidades o Líneas de Financiamiento:

Las modalidades o líneas de financiamiento a las que se puede postular, son las siguientes:

- Fondo para actividades culturales.
- Fondos para actividades deportivas.
- Fondo para actividades de seguridad ciudadana.
- Fondo para actividades sociales destinadas a la inclusión de grupos vulnerables.
- Fondo para actividades relacionadas con el medio ambiente.

3.1.1. Fondo para actividades culturales:

El Fondo Regional para Actividades Culturales busca el desarrollo artístico y cultural en la Región, promoviendo la participación comunitaria y la vinculación con diversos actores, potenciando la ciudad de Santiago como un polo de desarrollo cultural.

Se financiarán proyectos que permitan democratizar el acceso a la oferta cultural, fomentando la participación de las personas y las comunidades con las artes y la cultura, y que contemplen la disminución de brechas, barreras e inequidades de género, al reconocimiento de los pueblos originarios y a la interculturalidad existente en la Región Metropolitana de Santiago. En el caso de las actividades culturales se han considerado los lineamientos indicados en los tres ejes de la Política Cultural Regional 2017-2022 del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes: promover el desarrollo de las artes, el acceso y la participación ciudadana y resguardo del patrimonio cultural; y los lineamientos del Objetivo Estratégico N°2 de la Política Regional Indígena Urbana 2017-2025 (GORE RMS).

Las organizaciones que postulen a financiamiento del Fondo Regional para Actividades Culturales podrán postular iniciativas de artes de representación, considerando montajes, presentaciones, muestras, clínicas, talleres, entre otros. También podrán postular proyectos con actividades destinadas a fomentar y promover la música, las artes visuales, la literatura y fomento lector, el patrimonio regional, la identidad y el patrimonio indígena¹, la interculturalidad y la diversidad cultural, la cultura y formación cívica, la cultura rural, entre otras.

¹ Se financiarán actividades presentadas por asociaciones indígenas (ley 19.253) que permitan restaurar y conservar el patrimonio inmaterial para el desarrollo y difusión de las culturas indígenas presentes en las Región Metropolitana.



3.1.2. Fondos para actividades deportivas:

El Fondo Regional para Actividades Deportivas busca fomentar una cultura deportiva en la Región Metropolitana, promoviendo la participación de las organizaciones sociales y la ciudadanía, velando por mejorar la calidad de vida de la población a través de la actividad física y el deporte.

Se financiarán proyectos destinados a fomentar la actividad física, deportiva y recreativa que promuevan estilos de vida saludable, la participación ciudadana, la ocupación de espacios públicos, el desarrollo valórico y la colaboración entre organizaciones deportivas y sociales a nivel de barrios, comunas y provincias de la Región Metropolitana de Santiago. Se han considerado los cuatro propósitos de la Política Nacional de Actividad Física y Deportes 2016-2025, para que las iniciativas sean coherentes con la finalidad de promover el desarrollo integral, individual y comunitario de la población a través de la práctica de actividad física y deporte, desde un enfoque de curso de vida que resguarde la equidad de género, la interculturalidad y la inclusión social.

Los proyectos que postulen al fondo de actividades deportivas deberán estar vinculadas a los ejes de desarrollo deportivos, en la cual se considera un enfoque de inclusividad transversal, donde se presenta el desarrollo deportivo en todo el curso de vida, considerando procesos formativos de iniciación deportiva, a través de escuelas, clínicas y talleres u otros. En relación con el deporte de participación social, los proyectos deben comprender las actividades del tiempo libre de la población, fomentando la recreación, la participación comunitaria, y la utilización de espacios públicos. Sobre los procesos competitivos, entendiendo la práctica sistemática de especialidades deportivas, se incluyen calendarios de eventos, a través de ligas, torneos, copas, selectivos, circuitos de competencias u otros, abarcando la organización, la preparación, la participación y la implementación. De igual modo podrán postular proyectos asociados al deporte de identidad regional tradicional y deportes no considerados dentro del ciclo olímpico.

Se podrá además financiar, los siguientes proyectos:

Equipamiento deportivo: Proyectos que consistan únicamente en adquisición de equipamiento deportivo con un tope de \$2.000.000 (dos millones de pesos), debiendo indicarse las actividades en que se utilizarán. No podrá postular las fundaciones y corporaciones que no posean dentro de sus giros u objeto social del ámbito deportivo.

Equipamiento para la práctica del deporte adaptado: Proyectos que consistan únicamente en adquisición de equipamiento deportivo que permita que personas con discapacidad física o sensorial la práctica de deporte adaptado o paralímpicos con un tope



de \$5.000.000 (cinco millones de pesos), debiendo indicarse las actividades en que se utilizarán.

3.1.3. Fondo para actividades de seguridad ciudadana.

Los proyectos deberán enmarcarse dentro de las modalidades psicosocial y situacional.

No se permite el financiamiento de estudios con cargo al fondo para actividades de seguridad ciudadana, en ninguna de sus modalidades.

a. Prevención psicosocial:

Proyectos dirigidos a disminuir factores de riesgo y potenciar factores protectores en las personas y/o en las comunidades, para prevenir el surgimiento de conductas inadaptadas y socialmente rechazadas que puedan derivar en el inicio de carreras delictivas:

En esta línea, podrán incluirse los siguientes tipos de proyectos:

- 1. Proyectos dirigidos a prevenir el consumo de sustancias adictivas.
- 2. Proyectos dirigidos a la rehabilitación de personas con diagnóstico de adicciones.
- Proyectos de prevención comunitaria (prevenir desde la comunidad) orientados a temas específicos: violencia escolar, violencia social, violencia intrafamiliar, violencia de género.
- Proyectos que incorporen la participación activa de las comunidades en la reconstrucción del tejido social comunitario como estrategia para la prevención de la violencia de género.
- 5. Iniciativas de prevención terciaria, que atienden a personas de población que ha pasado por el sistema de justicia y/o su entorno, es decir, destinadas a atender a personas y familias de condenados por sistema penal y privados de libertad.
- 6. Iniciativas destinadas a atender a adolescentes con problemas con la justicia.
- 7. Iniciativas de prevención secundaria, que es aquella prevención que se focaliza en grupos que reúnen factores de riesgo asociados al inicio de carrera delictual, por ejemplo: Población en riesgo de deserción escolar o no escolarizada.

Todo proyecto de prevención psicosocial deberá promover la generación de competencias a través de talleres prácticos y/o charlas aplicadas a ejemplos prácticos, con metodología de trabajo y temas a tratar por sesión, impartidos por profesionales, técnicos o técnicas, monitores y/o monitoras con conocimientos y experiencia en el área.

b. Prevención situacional:

Proyectos destinados a disminuir la probabilidad de comisión de delitos de oportunidad y reducir la percepción de inseguridad en determinados espacios comunitarios. En esta



temática, se valorarán aquellos proyectos orientados a recuperar espacios comunitarios en forma participativa.

Podrán incluirse los siguientes proyectos:

- Alarmas comunitarias, siempre que se encuentren dentro de un programa de actividades orientado a fortalecer la cohesión social, que incluya un Plan de Trabajo de monitoreo posterior tomando como bases el documento contenido en Anexo N°5.
- 2. Actividades comunitarias para la recuperación y/o mejoramiento de espacios públicos que sean ejecutadas con la participación activa de la comunidad, que se focalicen en espacios deteriorados urbanísticamente y que representen un riesgo para la seguridad de la población (Por ejemplo: plazas, parques, sitios eriazos de propiedad fiscal y/o municipal), siempre que se presente un Plan de uso y cuidado, por parte de la comunidad.
- 3. Circuitos Cerrados de cámaras destinadas a video-protección, ubicadas en espacios comunitarios de condominios, siempre que se cumplan los protocolos de uso y registro de información. En este caso, las cámaras que se financien deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo N° 6. Para los efectos del presente documento se entenderá como condominio los regidos por la Ley de Copropiedad, lo que deberá ser acreditado mediante un certificado de la Dirección de Obras del respectivo municipio, en el marco de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 4. Cierres perimetrales en terrenos de propiedad fiscal o municipal, que se encuentren entregados en comodato a la organización postulante por Servicios Públicos y/o Municipios, cuyo comodato y propiedad sea debidamente acreditada. Tales como sedes sociales, recintos deportivos u otros recintos de uso público entregadas en comodato a organizaciones territoriales y funcionales.

3.1.4. Fondo para actividades sociales destinadas a la inclusión de grupos vulnerables.

Esta categoría de postulación, busca encadenar/promocionar iniciativas de organizaciones de la sociedad civil (OSC) para generar inclusión y cohesión social en barrios y territorios.

La **inclusión social** será entendida como una perspectiva que reconoce la importancia de las capacidades, las diferencias y la dignidad de las personas para participar en la sociedad a partir de la igualdad de oportunidades.

Directamente relacionada con la perspectiva anterior, se entenderá la **cohesión social** como aquel enfoque que aborda la dialéctica entre mecanismos instituidos de inclusión y



exclusión sociales y las respuestas, percepciones y disposiciones de la ciudadanía frente al modo en que estos operan que se traducen en un sentido de pertenencia a la sociedad

Se financiarán proyectos destinados al fortalecimiento y promoción de derechos de las personas en situación de vulnerabilidad social, generando un mayor y mejor desarrollo social en la región a través de talleres, actividades, eventos, capacitaciones y charlas. **NO se financiarán proyectos de emprendimiento ni negocios.**

En esta línea de financiamiento podrán incluirse las siguientes tipologías de proyectos:

- 1. Actividades de promoción, desarrollo y fortalecimiento de habilidades personales y sociales para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y/o a personas en vulnerabilidad social.
- Proyectos orientados a fortalecer y promover la integración e inclusión social (migrantes, niños, niñas, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad y diversidad sexual, personas pertenecientes a distintas etnias y religiones).
- 3. Proyectos que promuevan la protección del desarrollo pleno de niños, niñas y adolescentes con su familia y comunidad En espacios públicos dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social.
- 4. Actividades en espacios públicos dirigidos a personas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de vulnerabilidad social.
- 5. Proyectos destinados a encuentros intergeneracionales entre personas mayores y niños, niñas y adolescentes que fomenten el intercambio generacional y fortalezcan el vínculo, tales como talleres, lectura, encuentros y charlas.
- 6. Proyectos destinados a encuentros intergeneracionales consistentes en charlas y talleres en colegios dadas por personas mayores con casos de envejecimiento exitoso.
- 7. Proyectos orientados a la educación, inclusión, y prevención de diversos tipos de violencia contra personas mayores.
- 8. Talleres orientados a promoción de la alfabetización digital de personas mayores y personas con discapacidad.
- 9. Proyectos orientados al cuidado de personas con enfermedades invalidantes y/o postradas. Esto pretende fortalecer las habilidades de las cuidadoras y cuidadores con capacitaciones y talleres para el cuidado y autocuidado.
- 10. Proyectos orientados al empoderamiento familiar, que propicien el apoyo psicosocial, la formación de redes de apoyo y autocuidado de cuidadores/as de personas en situación de discapacidad.
- 11. Talleres de fortalecimiento de liderazgos comunitarios.



- 12. Proyectos que promuevan el desarrollo integral de las personas mayores en esta etapa de su vida, incluyendo aspectos tales como sexualidad, prevención de violencias, participación y desarrollo de sus liderazgos comunitarios.
- 13. Proyectos que fomenten la formación de cooperativas de mujeres para temas de fomento productivo y comercialización de sus diversos productos.
- 14. Proyectos que promuevan la Tele rehabilitación o rehabilitación de personas con discapacidad y personas mayores. Se incluye, en este caso, equipamiento o implementos de rehabilitación o deportivos.
- 15. Capacitaciones comunitarias sobre género, derechos humanos y diversidades sexogenéricas, y los mecanismos de resguardo y protección jurídica.
- 16. Actividades que promuevan la salud mental, en base al autocuidado y el desarrollo personal.
- 17. Proyectos de adquisición de equipamiento diagnóstico y terapéutico con organizaciones que realicen intervención en el ámbito del trastorno del espectro autista.

3.1.5. Fondo para actividades relacionadas de Protección del Medio Ambiente, Educación Ambiental y Convivencia Responsable con Mascotas.

Esta categoría de postulación tiene como objetivo apoyar el trabajo de organizaciones de la sociedad civil en materias relacionadas con la protección del medio ambiente, la educación ambiental y la convivencia responsable con mascotas, tanto de organizaciones funcionales como territoriales, y municipales según tipo de iniciativa permitida.

En esta tipología se podrán financiar iniciativas que se enmarquen dentro de una o más de las siguientes líneas de financiamiento:

a. Gestión de residuos domiciliarios:

En esta tipología se podrá financiar:

- Actividades orientadas a la gestión de residuos orgánicos e inorgánicos.
 Iniciativas tendientes a promover en la comunidad la valorización de residuos y la
 economía circular a través de actividades comunitarias y que considere el trabajo de
 recicladores de base.
 - La economía circular es un modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido. De esta forma, el ciclo de vida de los productos se extiende y se reducen los residuos al mínimo.
- 2. Actividades que fomenten el fortalecimiento de la **gestión circular de residuos**, especialmente vinculadas a fomentar el consumo responsable, la minimización en la generación de residuos, su reutilización o la preparación, separación y recolección



de los residuos para su valorización, principalmente los envases y embalajes: papel y cartón, cartón para líquidos, vidrio, plástico y aluminio (latas), así como también los residuos orgánicos como: restos de frutas, verduras y podas principalmente.

 Actividades de educación ambiental y buenas prácticas ambientales comunitarias, tanto en la educación formal como la no formal. Lo referente al tratamiento y gestión responsable de la ciudadanía en materia de generación de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos.

b. Cambio climático

En esta tipología se podrá financiar:

- Actividades o acciones que contribuyan a la mitigación y adaptación al cambio climático, con énfasis en la sensibilización y/o fortalecimiento en materias de: eficiencia energética, calor extremo, movilidad sostenible, promoción del consumo sustentable; también aquellas enfocadas a la restauración de ecosistemas dañados y/o reforestación.
- 2. Actividades comunitarias (talleres y capacitaciones) que promuevan el cuidado y ahorro eléctrico, y la disminución de emisiones (huella de carbono).

c. Biodiversidad y agricultura urbana

En esta tipología se podrán financiar:

- 1. Actividades cuyo propósito sea la conservación y el uso sustentable del patrimonio natural para la conservación de la biodiversidad.
- Actividades de educación ambiental o de protección del medio ambiente en sus diversas formas tales como talleres, charlas, con metodología de trabajo impartido por profesionales, técnicos o monitores con conocimientos del tema a tratar.
- 3. Actividades de promoción de agricultura sostenible y comunitaria.
- 4. Actividades que promuevan el conocimiento sobre la biodiversidad en áreas prioritarias para la conservación a través del uso de herramientas poco invasivas, para lo cual, sólo se podrá considerar el arriendo de activos no financieros tales como cámaras trampa, equipos científicos, entre otros.
- 5. Actividades que fomenten el conocimiento y protección de humedales de la Región Metropolitana.

d. Calidad del aire

En esta tipología se podrá financiar actividades o acciones que propendan a la reducción de material particulado y otros agentes contaminantes atmosféricos, contribuyendo con ello al Plan de Prevención y Descontaminación Ambiental de la Región Metropolitana (PPDA), aprobado mediante Decreto N° 31/2017 del Ministerio de Medio Ambiente.



e. Cuidado del agua.

Enmarcado en esta tipología se podrán financiar campañas de difusión y educación ambiental en materia de cuidado y uso sostenible del agua, de los recursos naturales y de las cuencas, con énfasis en iniciativas comunitarias y en viviendas sociales.

f. Tenencia Responsable de animales de compañía.

En esta tipología se podrán financiar:

- 1. Actividades enmarcadas en el bienestar animal, que permitan disminuir la población canina y felina sin supervisión en las calles.
- 2. Actividades para el rescate, recuperación y reubicación de animales de compañía.
- 3. Actividades tendientes al cuidado de mascotas en centros o lugares destinados a su mantención, siempre que estos cumplan con la norma técnica de MINSAL para este tipo de centros y estén registrados en el registro nacional de personas jurídicas.
- 4. Actividades que disminuyan el riesgo de perros potencialmente peligrosos, de acuerdo al Reglamento que establece la forma y condiciones en que se aplicarán las normas sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía y determina las normas que permitirán calificar a ciertos especímenes caninos como potencialmente peligrosos (Decreto 1007/ 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública).
- 5. Actividades destinadas al adiestramiento, rehabilitación y modificación del comportamiento animal.

El fondo de para actividades medioambientales <u>no puede ser destinado al financiamiento</u> <u>de estudios</u>, en ninguna de sus modalidades.

3.2. Total de recursos y montos máximos

Contamos con un presupuesto total estimado de \$12.716.483.000.- (doce mil setecientos dieciséis millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos), que corresponden al año 2024 para el financiamiento de proyectos seleccionados en esta convocatoria, los cuales se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria. Dichos montos se distribuyen de la siguiente manera:

CUADRO Nº2. MARCO PRESUPUESTARIO 2024

| Para proyectos de alcance | Marco Presupuestario en \$ |
|---------------------------|----------------------------|
| Regional | \$ 1.271.648.300 (10%) |
| Comunal | \$ 11.444.834.700 (90%) |
| Total Fondo Concursable | \$ 12.716.483.000 (100%) |



La distribución del marco presupuestario por tipología será la siguiente:

CUADRO N°3. DISTRIBUCION MARCO PRESUPUESTARIO 2024 POR LÍNEA DE FINANCIAMIENTO

| Línea de financiamiento del Fondo Regional para Actividades | Distribución % del Total del Fondo Concursable |
|---|--|
| Fondo para actividades culturales | 19% |
| Fondos para actividades deportivas | 25% |
| Fondo para actividades de seguridad ciudadana | 30% |
| Fondo para actividades sociales destinadas a la inclusión de grupos vulnerables | 19% |
| Fondo para actividades relacionadas con el medio ambiente | 7% |
| Total | 100% |

Las iniciativas que cumplan con todos los requisitos mínimos de presentación serán declaradas preseleccionadas y serán evaluadas de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Bases. Si en alguna tipología, luego de financiar el total de las iniciativas declaradas seleccionadas, quedase disponible un saldo del marco presupuestario asignado a dicha línea de financiamiento, éste se distribuirá de manera equitativa de la siguiente manera:

1º Serán distribuidos dentro de la misma circunscripción dentro de las otras tipologías.

2º Si en una circunscripción no se alcanzara a utilizar todos los recursos asignados con la cantidad de proyectos postulados, el saldo será redistribuido de manera equitativa entre el resto de las circunscripciones.

El marco presupuestario para **iniciativas comunales** se ha distribuido de acuerdo a un indicador territorial, que da como resultado la siguiente distribución porcentual por circunscripción electoral:



CUADRO N°4. DISTRIBUCIÓN POR CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL

| CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORALES | Comuna | Distribución territorial del marco presupuestario en % |
|--------------------------------|-------------------|---|
| | Colina | |
| Chacabuco | Lampa | 8,60 |
| | Tiltil | |
| | Puente Alto | |
| Cordillera | Pirque | 9,59 |
| | San José De Maipo | |
| | San Bernardo | |
| | Buin | |
| Maipo | Calera De Tango | 9,27 |
| | Paine | |
| | Melipilla | |
| | Alhué | |
| Melipillla | Curacaví | 7,56 |
| | María Pinto | |
| | San Pedro | |
| | Conchalí | |
| | Huechuraba | |
| Santiago I Noroccidente | Pudahuel | 9,56 |
| Ü | Quilicura | |
| | Renca | |
| Continue | Santiago | 40.04 |
| Santiago II | Cerro Navia | 10,64 |



| | Independencia | |
|------------------------|---------------------|-------|
| | Lo Prado | - |
| | Quinta Normal | |
| | Recoleta | |
| | Cerrillos | |
| Santiago III | Estación Central | 11,09 |
| | Maipú | |
| | La Reina | |
| | Las Condes | |
| | Lo Barnechea | |
| Santiago IV Nororiente | Ñuñoa | 5,67 |
| | Providencia | - |
| | Vitacura | - |
| | La Florida | |
| | La Granja | - |
| Santiago V | Macul | 9,67 |
| | Peñalolén | - |
| | San Joaquín | - |
| | El Bosque | |
| | La Cisterna | |
| Santiago VI Sur | La Pintana | |
| | Lo Espejo | 0.75 |
| | Pedro Aguirre Cerda | 9,75 |
| | San Miguel | |
| | San Ramón | |



| | Talagante | |
|-----------|---------------|--------|
| Talagante | El Monte | |
| | Isla De Maipo | 8,60 |
| | Padre Hurtado | |
| | Peñaflor | |
| TOTAL | | 100,00 |

4. Gastos Financiables:

Para la ejecución de tu proyecto sólo financiaremos gastos de operación, personal, de difusión y promoción e inversión y administrativos.

A continuación, los describimos para facilitar su comprensión:

- **a. Gastos de operación:** comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades que considera el proyecto, tales como, alimentación, arriendos, vestuario, materiales de uso o de consumo, servicios básicos, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, pasajes, peajes, combustibles
- **b. Gastos administrativos:** Son aquellos gastos necesarios para que la organización ejecute el proyecto, tales como fotocopias, papel, materiales de escritorios, impresión, costos financieros de garantías y notariales, entre otros.
- **c. Gastos en personal/honorarios:** comprende, en general, todos los gastos por concepto de honorarios, y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad.
- **d. Gastos de difusión y promoción:** Comprende gastos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido de la iniciativa, de inauguración y/o cierre de proyecto.
- **e. Gastos de inversión:** consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminado. Corresponde, en general, al gasto por concepto de adquisición de mobiliario, máquinas, equipos, hardware, software, entre otros, cuando estén relacionados con el proyecto postulado.



A continuación, se describe lo que considera cada uno de los gastos:

a. Gastos de Operación:

En este ítem se pueden incluir:

- (1) Arriendos de equipos o equipamientos tales como escenarios, equipos de amplificación, iluminación, lugares para eventos o entrenamientos.
- (2) Adquisición de implementos, equipamiento y vestuario deportivo: pelotas, conos, tenidas deportivas, etc.
- (3) Adquisición de implementos para actividades culturales: vestuario, telas, maquillaje, materiales para trabajos manuales, materiales para trabajos artesanales y talleres.
- (4) Traslado y Movilización: Pasajes, recargas BIP, bencina, Peajes urbanos, fletes.
- (5) Premios: Adquisición de trofeos, galvanos, medallas, diplomas, certificados y otros que estén relacionados con un reconocimiento a la participación en las actividades del proyecto. No se podrá considerar los premios en dinero.
- (6) Tarjetas telefónicas de prepago.
- (7) Gastos de alimentación saludable, con exclusión de bebidas alcohólicas.
- (8) Contratación de productoras. En estos casos, las cotizaciones presentadas por las productoras deberán estar desagregadas, incluyendo el detalle de los productos o servicios a contratar con su respectivo valor por ítem. Sólo se podrá destinar a empresas cuyo giro sea organizar eventos y producciones.

No se requieren cotizaciones de tarjetas telefónicas, bencina, pasajes de transporte público o recarga de tarjetas BIP, colaciones siempre y cuando, los valores indicados en el presupuesto sean valores de mercado (agua, galletas, café, bebidas, etc.).

b. Gastos administrativos, se podrán contemplar artículos de librería, fotocopias, impresión de fotos y otros gastos menores, necesarios para que la organización pueda efectuar la rendición del proyecto.

Los **costos financieros y notariales** en que incurran las instituciones privadas con motivo del proyecto o iniciativa, serán considerados como gastos financiables, aun cuando hayan sido obtenidos con anterioridad a la celebración del convenio o la resolución que lo apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, los gastos deberán ser debidamente respaldados a fin de ser incorporados en la primera rendición.



Los gastos administrativos máximos a financiar en se debe ajustar a la tabla siguiente:

| Tipo Proyecto | Monto máximo |
|---------------|--------------|
| Regional | \$150.000 |
| Comunal | \$70.000 |

El tope anterior no se aplicará al costo financiero de las garantías solicitadas.

No se puede financiar con este ítem arriendo de oficinas, pago de cuentas de servicios básicos, como tampoco el pago de honorarios de personal administrativo, tales como secretarias y estafeta.

c. Gastos de personal/honorarios:

Los gastos imputados a este ítem deben estar justificados según los objetivos y actividades que contemple el proyecto, los que pueden consistir en gastos destinados a contratar profesionales, coordinadores, profesores, monitores, artistas, diseñador gráfico, entre otros. **No se financiará la contratación de secretaria o estafeta**.

Las Organizaciones Funcionales y Territoriales podrán incluir la contratación de un contador con una remuneración bruta mensual máxima de \$20.000, lo que deberá ser rendido con la correspondiente boleta de honorarios.

No podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los miembros de las directivas y/o directorios de las instituciones privadas sin fines de lucro, ni a sus cónyuges o parientes de aquellos hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Tampoco podrá contratar a funcionarios, autoridades, ni prestadores de servicios a honorarios del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (incluye al órgano ejecutivo y órgano colegiado) o de una Municipalidad, así como tampoco a ex funcionarios ni ex prestadores de servicios a honorarios, en un plazo de 6 (seis) meses desde que cesaron en sus funciones o contrato. Tampoco podrá contratar a trabajadores (bajo cualquier calidad contractual) de una persona jurídica (empresa, pymes, etc.) a la que se haya contratado para la prestación de servicios o la adquisición de bienes, de personas naturales o jurídicas relacionadas entre sí. Del mismo modo, tampoco podrá contratar con empresas en las que el representante legal de la institución postulante, sea el mismo representante legal de una empresa, o que tenga participación en ella, a la que se contrate la prestación de servicios o adquisición de bienes.



Esta cláusula se hace extensivo a parientes de las autoridades del CORE y del órgano ejecutivo del Gobierno Regional, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive

No podrán incluir gastos para coordinador, los proyectos cuyo monto de financiamiento sean entre \$500.000 y \$1.000.000.-

En el caso que exista un coordinador o coordinadora de proyecto, éste podrá percibir ingresos por un honorario, impuestos incluidos, según el siguiente cuadro:

Tabla de Honorarios Coordinador

| Proyectos que involucran | Máximo Financiable (Monto bruto) |
|--------------------------|-------------------------------------|
| 1 Comuna | \$550.000 |
| 2 a 5 comunas | \$650.000 |
| 6 a 10 comunas | \$850.000 |
| 0 a 10 comunas | φου |
| Más de 10 comunas | \$1.000.000 |

Las Instituciones que contemplen la contratación de un coordinador, deberán identificarlo con todos sus datos en el formulario de postulación. Un coordinador o coordinadora podrá ser contratado solamente por una Institución, que no posea incompatibilidades que se indican en las presentes Bases, de lo contrario todos los proyectos que indique el mismo coordinador para distintas organizaciones serán declarados REVISADO CON OBSERVACIONES. Si, en los plazos indicados en el cronograma de actividades dicha observación no es subsanada, todos los proyectos que indique el mismo coordinador serán declarados NO ADMISIBLES.

A la postulación, se debe adjuntar perfil profesional o técnico que indique la formación académica y experiencia mínima solicitada. Eventualmente, se podrá presentar currículum de las personas a contratar que acrediten las capacidades técnicas idóneas para ejercer la función requerida en el proyecto, en tal caso, el Gobierno Regional se reserva el derecho de solicitar acreditaciones académicas, de experiencia u otras que estime necesarias.



d. Gastos de difusión y promoción:

En este ítem, se podrá contemplar material de difusión tales como: Pendones, Pasacalles, Folletos, Impresión de invitaciones, Afiches, Roller, Flyers, Arañas publicitarias. **No se financiará gastos de merchandising**.

Los pagos correspondientes a diseñadores, como personas naturales, deben ser respaldados con boleta de honorarios y registrados en el ítem "Gastos en personal / honorarios".

Se debe incluir obligatoriamente en este ítem un acto de inauguración y/o cierre de proyecto, cuyo monto máximo y mínimo del gasto será el siguiente:

| Tipo Proyecto | % Máximo sobre el total del proyecto | Valor máximo por acto |
|---------------|--------------------------------------|--------------------------|
| Regional | 5% | \$1.875.000 |
| Comunal | 6% | \$600.000 |

■ Para las iniciativas que consideren un monto inferior a los \$2.000.0000 para su ejecución, no será aplicable el porcentaje máximo establecido en el cuadro anterior para el ítem de Gastos y Difusión. Para aquellas iniciativas, se considerará un monto adicional de \$120.000.- para el coctel de ceremonia y \$60.000.- para gastos de difusión y promoción (compra de pendón, flyers, pasacalle, etc).

SE DEBERÁ EXTENDER INVITACIÓN A ESTOS EVENTOS AL GOBERNADOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y A TODOS LOS CONSEJEROS REGIONALES (34).

Para eventos de inauguración y de cierre, así como para el resto de las actividades del proyecto, se debe priorizar la alimentación saludable, que para efectos del presente instructivo será aquella que contemple frutas, barras de cereales, verduras, agua natural y saborizadas, jugos libres de azúcares, cereales, pan, proteínas bajas en grasas saturadas, entre otros.

e. Gastos de inversión:

Se deben considerar topes para este ítem según la línea de proyecto que se trate, ello en consideración que la naturaleza central del fondo es financiar actividades:



CUADRO N°5: PORCENTAJES MÁXIMO PARA GASTOS DE INVERSIÓN

| Tipo de fondo y sub categoría | Porcentaje máximo gastos de inversión |
|--|--|
| Fondo para actividades culturales | 50% del monto total del proyecto |
| Fondos para actividades deportivas. No se aplicará el monto máximo para iniciativas que postulan sólo a adquisición de equipamiento deportivo. | 50% del monto total del proyecto |
| Fondo para actividades de seguridad ciudadana: Sub categoría Prevención situacional. | 95% del monto total del proyecto |
| Fondo para actividades de seguridad ciudadana: Sub categoría Prevención psicosocial. | 50% del monto total del proyecto |
| Fondo para actividades sociales destinadas a la inclusión de grupos vulnerables | 50% del monto total del proyecto |
| Fondo para actividades relacionadas con el medio ambiente | 90% del monto total del proyecto |

4.2. Presentación de cotizaciones:

Se debe presentar a lo menos dos cotizaciones referenciales y verificables de cada bien y/o servicio que se requiera en este ítem, con clara identificación del proveedor (nombre, Rut, domicilio, email, teléfono) y con giro acorde a lo cotizado. Se exceptúan de estos requerimientos los ítems detallados en el Cuadro N° 6.

Sólo se aceptarán las cotizaciones que indiquen claramente los datos del proveedor, incluido el RUT y cuya veracidad sea verificable a través de la plataforma del SII. Además, se revisará que el giro del proveedor sea coherente con la cotización emitida.

No se financiarán gastos para la adquisición de vehículos motorizados.

4.3. Excepción común a la presentación de cotizaciones según ítem de gastos:

Se podrán omitir la presentación de cotizaciones aquellos ítems de presupuesto listados a continuación que se enmarquen dentro del valor máximo por unidad establecido:



CUADRO N° 6. LISTADO DE VALORES QUE NO REQUIEREN COTIZACIÓN SI SE ENMARCAN DENTRO DEL VALOR MÁXIMO.

| Ítem gastos de difusión y promoción | Máximo* por unidad (mayor valor requerirá cotización) |
|---|--|
| Afiches 50 unidades de 30 X 45 cms. | \$25.000 |
| Afiches de 50x35 papel couché de 200 g | \$600 / (valor unidad) |
| Pasacalles en tela PVC | \$80.000 |
| Pendón en PVC 180x120 | \$60.000 |
| Roller impresión digital 80x2 metros | \$60.000 |
| Flyers informativo (valor por unidad) | \$150 |
| Invitación 17x6 cm en bond de 80 gr o similar | \$100 / (valor unidad) |

| Ítem gastos de operación | Máximo* por unidad (mayor valor requerirá cotización) |
|--------------------------|--|
| | Copa \$36.000 / (valor unidad) |
| Premios | Medalla bronce \$ 3.000 / (valor unidad) |
| | Galvano Acrílico \$ 25.000 / (valor unidad) |
| | Camiseta \$15.000 / (valor unidad) |
| Vestuario fútbol | Short \$15.000 / (valor unidad) |
| | Medias \$7.000 / (valor unidad) |
| Balones deportivos | \$20.000 / (valor unidad) |
| | Compra \$145.000 |
| Equipo de amplificación | Arriendo desde \$ 36.000 hasta \$ 55.000 |
| Equipo de iluminación | Compra \$220.000 |
| Escenario | Arriendo tarima 4,80 x 4,00 x 0,50 = \$180.000 diario. |



| Gastos en personal | | |
|---|--------------------------------|--|
| Profesores (Adjuntar Currículum o perfil técnico) | \$20.000 por hora cronológica. | |
| Monitores (Adjuntar Currículum o perfil técnico) | \$15.000 por hora cronológica. | |
| Entrenador de Fútbol (Adjuntar Currículum o perfil técnico) | \$17.000 por hora cronológica. | |
| Planilleros, asistentes. (Adjuntar Currículum o perfil técnico) | \$10.000 por partido. | |
| Árbitro (Adjuntar Currículum o perfil técnico) | \$18.000 por partido. | |

| Gastos de inversión | | |
|---|--|--|
| Kit Alarma Básica 15W (incluye un control, sirena sobre 100 db, baliza de luz estroboscópica color rojo, batería de respaldo 12V, Gabinete metálico anticorrosivo, placa con logo del Gobierno Santiago e instalación en fachada y capacitación). | \$40.000 por kit de alarma por vivienda. | |

^{*} Todos los precios indicados están expresados con impuestos incluidos (son montos brutos)

5. Restricciones comunes a todos los tipos de iniciativas:

Las postulaciones o iniciativas no podrán considerar para su financiamiento:

- a. No se permitirá, en ningún caso, el cobro de entradas a las actividades financiadas total o parcialmente con el Fondo Regional para Actividades.
- b. No se permitirá el financiamiento de estudios y/o investigación.
- c. No se permitirá el financiamiento de vehículos motorizados.
- d. No se pueden financiar actividades que se realicen fuera de la Región Metropolitana, viajes fuera de la Región Metropolitana (con excepción de la tipología Apoyo a Deportista Destacado/a de interés Regional).
- e. No se financiará la construcción de obras civiles o edificación mayor o menor.
- f. Adquisición de equipamiento y/o mejoramiento de sedes sociales.
- g. Adquisición de carros de arrastre y/o food trucks.
- h. Celulares y tablets, pago de servicios básicos y/o similares, arriendo de sedes, contratación de secretaria o estafeta, o cualquier otro tipo de gastos de operación propios del funcionamiento de la institución postulante.
- i. Adquisición de mobiliario de oficina o equipos computacionales que no estén relacionados con la ejecución de las actividades.



- j. gastos de merchandising
- k. No se financiará la contratación de secretaria o estafeta

6. Cofinanciamiento:

En esta convocatoria no te exigiremos cofinanciamiento, pero deberás cubrir todos los demás gastos necesarios para la ejecución del proyecto y que no sean financiados por nosotros.

7. Duración y ejecución de los proyectos:

Tu proyecto deberá comenzar su ejecución el año 2024, en un plazo máximo de 12 meses de acuerdo a lo que indiques en tu cronograma y a lo establecido en el respectivo Convenio de transferencia que suscribirás en caso que seas seleccionado/a,



II. POSTULACIÓN AL CONCURSO

Es importante que tengas claridad acerca de cada una de las etapas a las cuales será sometido tu proyecto, ya que eso ayuda a entender de mejor manera los resultados de este proceso, por ello a continuación te mostramos un cuadro resumen con las etapas de postulación, evaluación, selección y firma del respectivo convenio. El proceso de postulación año 2024, comienza desde la publicación de las bases, según el siguiente cronograma:

| Etapa | ACCIÓN | PLAZOS** |
|---------|--|---|
| Primera | Recepción de Postulaciones En esta Etapa también se realizarán talleres de orientación y postulación | 45 días corridos desde la fecha de publicación de las presentes bases. |
| Segunda | Revisión de postulaciones y entrega de observaciones | 30 días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de cierre de recepción de postulación. |
| Tercera | Publicación listado de iniciativas Preseleccionadas, inadmisibles y Revisadas con Observaciones | 2 días corridos. |
| Cuarta | Ingreso de Respuesta a observaciones (Solo para iniciativas que han sido declaradas revisadas con observaciones) | 20 días corridos desde la fecha de publicación del listado de iniciativas preseleccionadas y revisadas con observaciones |
| Quinta | Revisión de respuestas a observaciones y evaluación técnica | 30 días corridos contados desde la fecha de cierre de ingreso de respuestas a observaciones. |
| Sexta | Revisión comité técnico Gobierno Regional | 30 días corridos contados desde la fecha de cierre de ingreso de respuestas a observaciones |
| Séptima | Revisión comisión evaluadora propuesta de adjudicación | 10 días corridos contados desde la fecha de entrega de la propuesta de adjudicación |



| Octava | Publicación de resultados | 10 días hábiles contados desde el día siguiente al acta de la comisión evaluadora. |
|--------|---------------------------|--|
| Novena | Suscripción del convenio | Según calendario publicado por provincia o circunscripción |

^{*}Los días indicados en este cronograma, son días corridos. El Gobierno Regional podrá ampliar los plazos, tanto para la postulación de iniciativas como para las demás etapas restantes, a través de un acto administrativo publicado en su página web. El plazo para postular deberá ser siempre a contar del **15 de febrero de 2024**.

Si alguna de las fechas indicadas cae en día inhábil, festivo o feriado, el plazo se prolongará hasta el día hábil inmediatamente siguiente. Una vez publicado el presente instructivo, el calendario con fechas de cada etapa se publicará en la página web del Gobierno Regional.



Recuerda

En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma de convenio de transferencia inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación, ya que si comprobamos algún incumplimiento por parte de tu postulación, ésta quedará fuera de convocatoria.

1. Quiénes pueden postular:

Las instituciones que postulen a concurso, podrán ser las siguientes:

- a. Organizaciones funcionales y territoriales de la Región Metropolitana, regidas por la ley N° 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, con domicilio en la Región Metropolitana de Santiago e Instituciones Privadas sin fines de lucro, (incluye fundaciones, ONG's, sindicatos, asociaciones de funcionarios, asociaciones gremiales, personas jurídicas deportivas sin fines de lucro, etc.)
- b. Municipios y/o Corporaciones Municipales: Sólo en las siguientes líneas (i) la línea de financiamiento para protección del medioambiente y de educación ambiental; (ii) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, (iii) culturales y (iv) deportivas. Lo anterior conforme lo establece la glosa presupuestaria 03, común para los Programas 02 de todos los gobiernos regionales, de la Ley de Presupuesto año 2024



2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular o ser parte de tu proyecto las siguientes personas:

- a. Instituciones Privadas con fines de lucro.
- b. Las autoridades y directivos del Gobierno Regional y el Consejo Regional. De la misma forma son incompatibles para postular las organizaciones que en cuyos estatutos figuren como miembros a cualquier título, personal del Gobierno Regional, del Consejo Regional o Consejeros Regionales, cualquiera sea su situación contractual, incluido personal a honorarios,, y los que tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijo o hija en común, con los miembros del directorio o de los ejecutivos o administradores principales de una institución privada que forme parte de un proceso concursal.
- c. Personas que cumplan labores en el servicio de consultoría del programa de transferencia asistencia técnica para el presente concurso.
- d. Los Ministerios, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Corporaciones Municipales sólo en las líneas de financiamiento de la letra c. numeral 1 anterior.
- e. No podrán postular las instituciones o representantes legales que adeuden fondos del Gobierno Regional, como causa de una devolución o reintegro de un convenio no ejecutado, total o parcialmente, o se le haya puesto término anticipado al convenio por incumplimiento de obligaciones y/o que se le haya tenido que ejecutar la garantía, u otra causa imputable.

Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad.

Te recomendamos tener precaución con lo anterior, ya que tu proyecto quedará fuera de convocatoria en caso que no lo cumplas.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a **todas las autoridades y funcionarios o personal contratado a honorarios que intervengan en el proceso**, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, quienes no podrán participar o intervenir en modo alguno en el proceso de concursabilidad, adjudicación o suscripción de un convenio, cuando se encuentren en las siguientes situaciones:

1. Cuando tuvieren la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijo o hija en común, con los miembros del



directorio o de los ejecutivos o administradores principales de una institución privada que forme parte de un proceso concursal.

- 2. Cuando hubieren trabajado, prestado servicios remunerados o no, o desempeñado labores directivas en una institución privada que forme parte de un proceso concursal, en los dos años inmediatamente anteriores contados desde que asumieron el cargo público que desempeñan.
- 3. Cuando hubieren emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento concursal en curso y cuya resolución de adjudicación se encuentre pendiente.

3. Requisitos de admisibilidad entidad receptora y del proyecto:

Los requisitos de admisibilidad de la entidad receptora y del proyecto, son los siguientes:

- a. Ser una persona jurídica de las que se individualizan en el numeral 1 de este Capítulo.
- b. Tener a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución. En el caso de las organizaciones funcionales y territoriales, regidas por la ley N° 19.418, el plazo se contará desde el día del depósito del acta constitutiva en la Secretaría Municipal respectiva.
 - En el caso de las **Instituciones Privadas sin fines de lucro**, de derecho público o derecho privado, el plazo se contará desde día de la inscripción en el Servicio de Registro Civil e Identificación del Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.
- c. Las postulaciones deberán cumplir con los montos mínimos o máximos del "CUADRO Nº 1" de las presentes Bases, de acuerdo a la categoría a la que postulan.
- d. La iniciativa que debe ser concordante con el objeto social o fines que establezcan en los estatutos o el acta de constitución de la institución. No se aplicará esta regla a las municipalidades o corporaciones municipales.
- e. La entidad receptora no debe poseer devolución de fondos de anteriores convenios ni tratarse de una entidad receptora a la que haya puesto término anticipado a un convenio por incumplimiento a las obligaciones establecidas en el mismo, en los 5 años anteriores a la postulación, con el Gobierno Regional Metropolitano.
- f. No puede tratarse de iniciativas que se encuentren postulando o cuente con financiamiento vigente de otros fondos concursables con cargo a la ley de presupuestos vigente o con fondos municipales.
- g. Las organizaciones no pueden figurar con miembros que pertenezcan al Gobierno Regional, a cualquier título, conforme a lo que se indica en la letra b. del número 1 de este capítulo.
- h. Los proyectos, iniciativas o postulaciones deben cumplir con la entrega de los "Documentos mínimos de postulación" del número 1 y 2 del capítulo III "DE LOS PROYECTOS", sin perjuicio de que sean declaradas como "Revisada con Observaciones (RO)" de acuerdo al apartado (iii) letra a), número 1 del capítulo IV. "EVALUACIÓN Y SELECCIÓN"
- i. Debe tratarse de proyectos o iniciativas que presenten aquellos documentos declarados como "(ESENCIAL)" en las presentes bases.



j. Debe tratarse de postulaciones que no incluyan una o más "Restricciones comunes a todos los tipos de iniciativas" del número 5 del capítulo I "ANTECEDENTES DEL CONCURSO".



Si se incurre en cualquiera de lo indicado en el presente numeral, la postulación será considerada "fuera de bases" o "inadmisible" y se excluirá de las siguientes etapas del proceso.

3. Cuándo y dónde postular

La presente convocatoria estará abierta por un período de 45 días corridos, desde la publicación de las bases en el sitio web www.gobiernosantiago.cl, teniendo como hora límite las 23.59 horas de Santiago de Chile del último día para postular.

El Gobierno Regional dispondrá de estaciones habilitadas en las dependencias del Gobierno Regional y en otros puntos de la región, para que las organizaciones puedan realizar sus postulaciones on-line.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo, ni en formato papel.

III. DE LOS PROYECTOS.

(*) Considera al momento de postular que aquellos documentos indicados como (ESENCIAL) en las presentes bases, deben ser subidos a la plataforma, y su no presentación oportuna, será causal para declarar inadmisible la iniciativa.

1. Documentos de postulación para todo tipo de iniciativas.

Junto con completar el Formulario de postulación on-line, la organización deberá adjuntar los siguientes documentos:

- **a.** Certificado de la personalidad jurídica del Servicio de Registro Civil e Identificación o el certificado del Secretario Municipal respectivo u otro organismo competente (Ministerio del Deporte, Ministerio de Justicia, entre otros), según corresponda (con una antigüedad no superior a 60 días al momento de la postulación). (no exigible para municipalidades).
- **b.** Certificado de vigencia del directorio o directiva de la institución, emitido por el organismo correspondiente. Eventualmente, para la postulación se aceptará un documento que certifique que se ha iniciado el trámite de actualización de la vigencia de la directiva emitido por la respectiva municipalidad. (no exigible para municipalidades).



- **c.** Fotocopia o imagen digital legible del RUT de la institución por ambos lados (fotocopia original o la que entrega el SII, pudiendo ser el E-Rut).
- **d.** Certificado de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado. Dicha inscripción debe realizarse a través de la página www.registros19862.cl.
- **e.** Declaración jurada simple, suscrita por el representante legal de la institución (Anexo N°1 para instituciones sin fines de lucro, o Anexo N°2, para organizaciones funcionales o territoriales), en el cual se declara que:
 - Que la iniciativa no se encuentra postulando, ni cuenta con financiamiento vigente de otros fondos concursables con cargo a la ley de presupuestos vigente o fondos municipales.
 - Que la Institución no tiene rendiciones pendientes con otros organismos del Estado.
 - La designación del coordinador o coordinadora del proyecto. (sólo para Corporaciones, Fundaciones y ONGs)

Se deja constancia que la falsedad de la declaración conforme a esa materia será sancionada conforme al artículo 210 del Código Penal. De igual forma, el Gobierno Regional se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales que permitan salvaguardar el cumplimiento del presente instructivo.

El Gobierno Regional Metropolitano de Santiago se reserva el derecho de consultar a otros organismos públicos o en www.pjud.cl si la institución tiene rendiciones o juicios pendientes por fondos entregados anteriormente.

- **f.** Declaración jurada simple Anexo N° 4, de probidad y no parentesco, suscrita por el representante legal de la organización.
- **g.** Carta de compromiso o certificado de aportes propios o de otras fuentes de financiamiento al proyecto, cuando corresponda.
- **h.** Autorización del titular de derechos de propiedad intelectual en el evento que la iniciativa los involucre (Solo en caso del Fondo para actividades culturales) **(ESENCIAL)**.
- i. Autorización del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad (instalación de cierros), en el caso que ésta sea en un lugar cuya propiedad o administración sea de una institución diferente a la postulante. Cuando la actividad se realice en un Bien Nacional de Uso Público (BNUP), como una plaza, se deberá presentar la autorización del uso del respectivo BNUP (debe ser emitido por el Municipio) (ESENCIAL).
- j. Cuando se trate de proyectos de alcance o regional, se deberá acreditar dicho alcance mediante la presentación de cartas de compromiso de las distintas entidades participantes pertenecientes a las comunas declaradas. Dichas cartas deben venir firmadas y timbradas por el representante legal de cada entidad, indicando el domicilio de la organización y la dirección del lugar donde se realizarán las actividades, detallando, en ambos casos calle, número y comuna (ESENCIAL).
- **k.** Certificado bancario que acredite tener una cuenta (corriente o vista) o cuenta de ahorro vigente. Lo anterior, puede ser acreditado mediante fotocopia de la cartola bancaria o de la libreta de ahorro a nombre de la institución al momento de la postulación. Debe ser legible nombre y RUT de la institución postulante, así como el número y tipo de cuenta, y banco.



Las instituciones receptoras que presenten iniciativas de **alcance regional**, las **municipalidades**, **fundaciones y corporaciones**, deberán abrir una cuenta bancaria, corriente, a la vista y/o cuenta de ahorro de propiedad de la Entidad Receptora, para la recepción y administración exclusiva de los recursos, que permita su debido control y revisión. No se podrá usar dicha cuenta para el depósito de otros fondos que los transferidos por este convenio. De no presentar el certificado en esta etapa, se podrá exigir previo a la transferencia de fondos, la que, en todos los casos, deberá ser acreditada dentro del plazo de 10 días hábiles de la fecha de la resolución que apruebe el convenio.

- I. Dos (2) Cotizaciones, según lo establecido en 4.2 del capítulo I de las presentes bases.
- m. Certificado de Residencia del domicilio particular del Representante Legal emitido por la junta de vecinos respectiva. También se aceptarán cuentas de servicios básicos luz, agua, gas e internet (solo estas serán válidas), comprobante de pago de gastos comunes, pago de contribuciones siempre que se encuentren a nombre del representante legal de la institución y que el documento se encuentre legible.

Este documento se requiere porque será exigible la solidaridad pasiva del Representante legal de la Organización por los fondos no rendidos o actividades no ejecutadas, aun cuando deje de serlo con posterioridad.

- **n.** Las organizaciones funcionales, tales como Corporaciones, Fundaciones u ONGs deberán presentar en forma adicional los siguientes documentos:
 - Fotocopia de los Estatutos actualizados de la institución, que deben estar completos, legibles y con timbre original de la Institución.
 - Acta de la reunión de directorio en el cual se designó al representante legal.
 - Individualización de directores/as, administradores/as, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios/as titulares, según sea el caso (si corresponde): en el caso que como postulante seas una Institución Privada sin fines de lucro, deberás acompañar una nómina en que individualice a tus directores/as, administradores/as, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios/as titulares, según corresponda, cada una/a de ellas/os deberá incluir el nombre completo y su respectivo RUT.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Gobierno Regional se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento que no se encuentre explícitamente indicado y siempre que sea necesario para salvaguardar la factibilidad técnica, administrativa y legal de las iniciativas postuladas.

2. Documentos obligatorios adicionales para el Fondo para actividades de seguridad ciudadana. Subcategoría seguridad situacional. (ESENCIAL)



Las instituciones privadas sin fines de lucro y organizaciones territoriales y funcionales, que presenten proyecto de alarmas comunitarias o de recuperación participativa de espacios públicos, deberán adjuntar además los siguientes antecedentes adicionales:

■ Para alarmas comunitarias:

- a. Listado con las direcciones de los domicilios donde se instalarán las Alarmas Comunitarias. Se debe identificar la unidad vecinal, firmada por todos los vecinos beneficiarios en donde la organización se comprometa a mantener en el tiempo la coordinación entre los propios vecinos para darle viabilidad al proyecto.
- b. Considerar en el presupuesto un distintivo identificatorio por casa, que haga mención al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, representado por su Gobernador y el Consejo Regional Metropolitano de Santiago, el cual será validado por equipo de comunicaciones del Gobierno Santiago.
- c. Incluir en el presupuesto un ítem de capacitación, para todos los beneficiarios directos, con el objetivo de asegurar el correcto funcionamiento y mantenimiento del sistema en el tiempo.
- d. Protocolo de trabajo, de acuerdo a Anexo N° 5.

a) Copia simple del comodato o usufructo del propietario(a) (Servicio Público o Municipio) a las organizaciones sociales funcional o territorial que postula la iniciativa. El plazo del comodato deberá estar vigente y deberá indicar expresamente que la organización se encuentra facultada para realizar un cierre perimetral. No se financiarán cierres perimetrales electrificados.

En caso de faltar uno o más de los documentos antes señalados (a excepción de los ESENCIALES), estos podrán ser requeridos durante la etapa "Segunda", "Quinta", "Séptima" y "Novena" del cronograma del capítulo II sobre "POSTULACIÓN AL CONCURSO", y siempre y en todos los casos, de adjudicarse fondos, se podrá requerir como antecedente previo a la celebración del respectivo convenio.

3. Forma de postular los proyectos

Para postular digitalmente deberás seguir los siguientes pasos:

- **a.** Ingresa tu postulación en el sitio web <u>www.gobiernosantiago.cl</u>, dentro de los 45 días corridos del cronograma que establece el formulario.
- **b.** Posteriormente debes seleccionar la tipología a la que se postula.
- **c.** Luego deberás completar los datos que te requerirá el formulario digital e ingresa y adjunta los Documentos de postulación (mínimos de postulación y necesarios para la evaluación) y
- **d.** Finalmente deberás validar y enviar tu postulación.



Los documentos incluidos en tu postulación deberás adjuntarlos y sin comprimir, es decir, **no podrás adjuntarlos en ficheros de archivos** como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

El tamaño individual de cada archivo adjunto no podrá exceder los 20 MB. (si el documento excede los 20 MB no serán admitidos por sistema)

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital **por lo que deberás verificar antes del envío que tu postulación cumpla con lo requerido.** La plataforma emitirá un certificado de recepción, el cuál será enviado al correo electrónico indicado en la postulación. El certificado indicará la fecha, hora y número de Folio correspondiente. Este certificado no implica que tu proyecto cumpla con las bases.



Ten presente

- Los archivos que no cumplan con los requisitos deberemos considerarlos como no adjuntados.
- No podrás adjuntar los antecedentes señalados en las presentes bases a través de links.
- La plataforma durante el periodo de postulación podrá estar sujeta a mantención preventiva con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento. De ser necesaria la mantención, se efectuará de manera semanal los días sábados entre las 04:00 y 06:00 hrs. de Santiago de Chile, lo que será informado oportunamente a través de la página de Internet www.gobiernosantiago.cl

4. Talleres de orientación y difusión para la postulación.

Para efectos de la correcta postulación y ejecución de las iniciativas, se ha contemplado la realización de talleres de orientación dirigidos a las entidades interesadas en participar. Las fechas y lugares en que se realizarán se publicarán oportunamente a través de la página web del Gobierno de Santiago. Dichos talleres tendrán por objetivo preparar a los formuladores y formuladoras en la elaboración de los proyectos, además de mostrarles los puntos que serán revisados en el proceso de selección 2024 de forma tal que su postulación sea óptima.

IV. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Etapa de evaluación y etapas.



El proyecto será evaluado, preseleccionado y seleccionado de la siguiente manera:

• El proceso de pre evaluación será llevado a cabo por una consultoría del programa de transferencia asistencia técnica, como colaboradora técnica del proceso.

Existirá un Comité Técnico del Gobierno Regional, compuesto de la siguiente manera:

Personal de la División de Desarrollo Social y Humano (DIDESOH), el que estará encargado de realizar controles de que las iniciativas o proyectos, para verificar que fueron correctamente preseleccionadas por la consultoría del programa de transferencia asistencia técnica, pudiendo pedir por escrito, las correcciones respectivas.

Personal del Departamento Jurídico (DEJUR), estará encargado de realizar controles para verificar el cumplimiento de la entrega de documento de las letras a), b), c), d), e), m) y n) del número 1 del capítulo III "DE LOS PROYECTOS" de las presentes bases, necesarios para la celebración del convenio.

El Comité podrá requerir por escrito, a la consultoría del programa de transferencia asistencia técnica, la corrección de antecedentes a los postulantes, siempre que no sean de aquellos declarados por las bases como "(ESENCIAL)", en la etapa que se indicará más adelante.

 Una Comisión de Evaluación estará compuesta por 5 directivos del Gobierno Regional, los cuales serán designados previamente por acto administrativo, y quienes validarán la asignación de puntaje otorgada en la pre evaluación.

La Comisión se podrá hacer asesorar tanto por la consultoría del programa de transferencia asistencia técnica o por el Comité Técnico, en la etapa de evaluación y selección.

Conforme al artículo 26 de la Ley Nº 21.640, de Presupuesto del Sector Público del año 2024, se deberá dejar constancia en el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en éste. Del mismo modo, para el caso del personal que constituya el Comité Técnico se dictará un acto administrativo para esta misma constancia.

Culminada la etapa de postulación, se procederá a realizar la evaluación de las postulaciones, en las siguientes etapas:

a) Etapa de admisibilidad y pre evaluación técnica.



Se revisarán las postulaciones, las que será clasificadas según la siguiente categoría:

- (i) Preseleccionada (P): Cumple con todos los requisitos y presenta todos los antecedentes requeridos para ser evaluada. Pasará a la siguiente etapa de pre asignación de puntaje. Sin perjuicio de lo cual, que una iniciativa sea declarada preseleccionada no implica que será financiada, ya que esto dependerá de otros factores, por ejemplo, de la disponibilidad de recursos o del puntaje asignado.
- (ii) No Admisible (NA): La iniciativa que no presenta documentos considerados como "(ESENCIAL)" o incumple uno o más "Requisitos de admisibilidad de la entidad receptora y del proyecto" del número 3 del capítulo II sobre "POSTULACIÓN AL CONCURSO".
- (iii) Revisada con Observaciones (RO): Los antecedentes presentados poseen observaciones y/o no se presentan todos los antecedentes requeridos para que la iniciativa sea financiada, con excepción de los documentos declarados como (ESENCIAL).
- b) Etapa de Publicación listado de iniciativas "Preseleccionadas" y "Revisadas con Observaciones". Las iniciativas que sean catalogadas como "Revisada con Observaciones (RO)", serán publicadas en el sitio www.gobiernosantiago.cl en un listado y se les remitirá un correo electrónico señalando el o los documentos que deberá entregar, junto con las Preseleccionadas.
- c) Etapa de Corrección de iniciativas "Revisadas con Observaciones": Los postulantes deberán corregir las observaciones que se le efectúen en el plazo máximo de 20 días corridos contados desde la fecha de publicación del listado de "iniciativas preseleccionadas y revisadas con observaciones".
- d) Etapa evaluación técnica: En esta etapa se revisarán las correcciones de iniciativas.
- e) Etapa de pre asignación de puntaje. En esta etapa la consultoría del programa de transferencia asistencia técnica pre asignará el puntaje de acuerdo al procedimiento respectivo.
- **f) Etapa de evaluación y selección:** La Comisión Evaluadora del Gobierno Regional revisará el puntaje asignado y seleccionará las iniciativas respectivas.
- **g) Etapa de selección:** Es la etapa donde se sanciona mediante una resolución los proyectos o iniciativas elegidas y financiadas.

2. Procedimiento de evaluación



a) Etapa de admisibilidad y preselección técnica

La consultoría del programa de transferencia asistencia técnica, procederá a la revisión de antecedentes del número 1 y 2 del capítulo III "DE LOS PROYECTOS" y el formulario digital, luego, pre seleccionará y catalogará las iniciativas postuladas, conforme lo descrito en la letra a) del número 1 anterior.

A continuación de efectuada la preselección, se confeccionará un listado con las iniciativas catalogadas de "Preseleccionada (P)", "No Admisible (NA)" y "Revisada con Observaciones (RO)", cuyos listados se publicarán en la página www.gobiernosantiago.cl, como se indica en la letra b) del número 1 anterior.

b) Etapa evaluación técnica

Las iniciativas que queden catalogadas como "Preseleccionada (P)", pasarán a la etapa de "pre asignación de puntaje".

Las iniciativas que queden catalogadas como "Revisadas con Observaciones" cumplirán con la Etapa de Publicación listado de iniciativas "Preseleccionadas" y "Revisadas con Observaciones" y la Etapa de Corrección de iniciativas "Revisadas con Observaciones".

Luego de transcurrido el plazo se revisarán las correcciones de iniciativas "Revisadas con Observaciones" y de ser superadas ellas quedarán catalogadas como "Preseleccionada (P)". De no corregir las observaciones dentro de plazo o no entregar el documento de la letra a. del número 1 del capítulo III "DE LOS PROYECTOS", la iniciativa pasará a ser catalogada como "No Admisible (NA)", publicando dicho resultado.

c) Pre asignación de puntaje:

Las iniciativas catalogadas como "Preseleccionada (P)", se les pre asignará puntaje.

La pre asignación de puntaje, será realizada en función de una escala de puntajes, de acuerdo al nivel de logro obtenido en cada uno de los indicadores, ponderado por las distintas dimensiones que tiene cada criterio de evaluación.

La evaluación se realizará estableciendo una nota en cada uno de los indicadores de acuerdo a su nivel de logro. La nota final en cada criterio se generará al ponderar la nota obtenida con los valores de ponderación señalados en cada uno de los indicadores. La suma de las notas ponderadas otorgará la nota final de tu proyecto.

| | | PONDERACIÓ | | |
|-------------|------|------------|------|---|
| INDICADORES | Alto | Medio | Вајо | N |



| La institución presenta oportuna y adecuadamente los antecedentes y documentos solicitados en las bases | Presenta todos los antecedentes y documentos en la primera entrega | Presenta parcialmente los antecedentes y documentos | No presenta antecedentes y documentos | 10% | |
|--|--|--|--|-----|--|
| Puntaje | 100 | 66 | 33 | | |
| Se identifica y describe claramente la necesidad y/o problema a abordar en el proyecto, así como sus beneficiarios | clara y cabal problema y sus | Identificación y descripción parcial del problema y beneficiarios | No existe claridad en la identificación y descripción del problema y sus beneficiarios. | 30% | |
| Puntaje | 100 | 66 | 33 | | |
| El proyecto detalla todas las actividades necesarias para cumplir con los objetivos y estas se relacionan con los recursos solicitados | entre los objetivos, actividades e ítem de gastos | Baja relación entre los objetivos, actividades e ítem de gastos descritos | No existe una relación clara entre los objetivos, actividades e ítem de gastos descritos | 30% | |
| Puntaje | 100 | 66 | 33 | | |
| La organización beneficiaria se ha adjudicado concursos | No ganó en la postulación 2021 ni 2023.* | Ganó en la postulación 2021 | Ganó en la postulación 2023 | 15% | |
| Puntaje | 100 | 66 | 33 | | |
| La institución tiene dentro de sus directorio mujeres | | Tiene al menos una mujer en el directorio | No posee mujeres dentro del directorio | 15% | |



| Puntaje | 100 | 66 | 33 | |
|---------|-----|-----|-----|---------|
| | 400 | 264 | 132 | 100,00% |

^{*}Todas las instituciones que hayan tenido financiamiento de los años 2020 hacia atrás tendrán el puntaje máximo.

El puntaje final de evaluación de tu proyecto corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un **puntaje igual o superior a 50 puntos**. Estos pasarán a la etapa de selección, <u>lo que no implica que estén en calidad de proyectos seleccionados</u>.

Tabla de Puntajes

| La propuesta cumple satisfactoriamente a nivel técnico y administrativo | 100 a 66 | ALTO |
|---|----------|-------|
| La propuesta cumple a nivel técnico y administrativo | 65 a 50 | MEDIO |
| La propuesta es insuficiente a nivel técnico y administrativo | 49 a 33 | BAJO |

| Puntaje Máximo | 100 Puntos |
|------------------|------------|
| Puntaje de Corte | 50 Puntos |

3. Procedimiento de selección

Etapa de evaluación y selección

Este proceso consiste en la definición de los proyectos seleccionados por parte del Gobierno de Santiago, por parte de la Comisión Evaluadora, a partir de la lista de proyectos elegibles en función de la disponibilidad presupuestaria y del o los criterios de selección respectivos.

En virtud de lo anterior, en cada modalidad o submodalidad se elaborará una nómina de todos los proyectos elegibles con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor, y se procederá a realizar el proceso de selección.



| Ten presente |
|--------------|
| |

Ten presente que el Gobierno de Santiago ha incorporado estos criterios en la selección de los proyectos de esta convocatoria, ya que parte de su misión es velar por la equidad territorial en la selección de proyectos.

Previo a formalizar la selección, se revisará que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria, dejándose constancia a través del respectivo acto administrativo.

Ten presente

Que la selección o no de un proyecto, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores, sobre la base de los antecedentes que incluiste en tu postulación.

4. Lista de espera

En caso que se hayan asignado todos los recursos disponibles para la modalidad y existan proyectos elegibles, el Gobierno de Santiago podrá elaborar una lista de espera con proyectos elegibles, **ordenados de mayor a menor puntaje.** De aprobarse un aumento en los recursos disponibles de línea o modalidad, éstos serán asignados a los proyectos que se encuentren en dicha lista, en orden de prioridad. También podrá ser utilizada esta lista de espera, en caso de que un postulante renuncie a celebrar el convenio.

En caso que opere la lista de espera, sólo se financiarán proyectos cuya formulación permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los convenios de transferencias de recursos, esto es, a modo ejemplar, cumplir con las fechas de ejecución cuando éstas deban ser en un período determinado según la naturaleza del proyecto, dar crédito al Gobierno de Santiago en las respectivas actividades (uso de logo), cumplir con la rendición de recursos, etc., lo que será revisado caso a caso.

Si al operar la lista de espera, los recursos disponibles son inferiores a los solicitados por el responsable del proyecto que corresponda según el orden de prioridad de la lista, éste deberá indicar en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar de la notificación de la resolución que lo



formalice como seleccionado en lista de espera, si acepta el monto menor, comprometiéndose a financiar la diferencia de los recursos y a ejecutar íntegramente el proyecto. En caso de negativa, los recursos pasarán al siguiente responsable de la lista de espera.

5. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos seleccionados y no seleccionados se publicará en la página web institucional www.gobiernosantiago.cl, indicando el nombre del proyecto, las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados.

El Gobernador Regional, en el ejercicio de sus funciones, autorizará el financiamiento de aquellas iniciativas que cuenten con admisibilidad, y que, habiendo obtenido los más altos puntajes en el proceso de evaluación, alcancen a ser financiados dentro del marco presupuestario para cada tipología. Lo anterior conforme a lo indicado en el Artículo Nº 36, letra e) de la ley Nº 19.175 reglamentado por el decreto Nº 24 del 27 de enero del 2020 y sujeto a la resolución afecta que sancione los marcos presupuestarios para el presupuesto de inversión del Gobierno Regional Metropolitano.

Lo anterior, será según el plazo establecido en el cronograma. Asimismo, el Gobierno de Santiago notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los/as responsables que hayan sido seleccionados/as y no seleccionados/as, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.



V. CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

1. Firma del convenio de transferencia.

Una vez seleccionado los proyectos que serán financiados, la División de Desarrollo Social y Humano (DIDESOH) del Gobierno de Santiago, citará mediante correo electrónico a las instituciones beneficiadas del fondo 8% F.N.D.R, para firmar el convenio de transferencia de recursos, indicándose día, lugar y hora para ello. En éste convenio se estipulan los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la correcta ejecución del proyecto.

El día de la firma del convenio, el representante legal de la institución, junto con su cédula de identidad, deberá hacer entrega de una copia de vigencia del Directorio de la persona jurídica, otorgado por el organismo competente, con no más de 30 días contados desde su emisión.

Además, y considerando que los recursos que serán asignados son públicos, por disposición de la ley, deberá la Organización beneficiada, hacer entrega de una garantía que caucione los recursos que serán transferidos, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la firma del convenio. La entrega de la garantía, será condición necesaria para hacer la transferencia de los recursos. Este plazo podrá ser ampliado a solicitud de la organización, antes de su vencimiento, por razones fundadas.

Se hace presente que según sea el monto de los recursos aprobados, la Institución Privada sin Fines de Lucro, deberá hacer entrega de un pagaré simple o una garantía de ejecución inmediata y a la vista. Esto último quedará establecido en el convenio de transferencias.

2. Restricciones para la firma de convenio.

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que el proyecto cumpla con los requisitos y condiciones señalados en estas bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará fuera de convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrán suscribir convenios aquellas Instituciones que mantengan pendientes rendición de cuentas de recursos (independiente del tipo de fondos) otorgados con anterioridad por el Gobierno Regional, y, por tanto, dicha obligación se haya hecho exigible.

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que el/la responsable renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.



3. Contenido del convenio.

Dentro del convenio de transferencia se deben establecer los derechos y obligaciones de las partes respecto a la forma de entrega de los recursos, destino de los recursos, actividades, plazos de duración y ejecución del proyecto, informes de avance, si corresponden, e informe final del proyecto, rendición de recursos, mecanismos de supervisión, caución, sanciones por incumplimiento y certificado de ejecución total.

Asimismo, se deberá cumplir con las demás obligaciones que establece la respectiva Ley de Presupuesto del año 2024, las cuales, en el caso que existan, serán consignadas en el convenio de transferencia.

4. Garantías.

Los recursos que se te otorguen para la ejecución de tu proyecto deberás caucionarlos mediante un **pagaré simple por el monto total de los recursos aprobados**, el cual deberá ser autorizado ante Notario, en caso de que la iniciativa financiada no supere los \$10.000.000 (iniciativa de alcance comunal).

En caso de que los recursos aprobados superen ese monto (iniciativas de alcance regional), la Institución beneficiada, deberá hacer entrega de una garantía que podrá ser: **vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, todas de carácter** irrevocable y a la vista, que cubra el 5% del monto total de los recursos aprobados.

Todas las garantías, deberán ser extendidas a favor del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, RUT N° 61.923.200-3 la cual deberá ser entregada con posterioridad a la firma del convenio de transferencia (máximo 5 días hábiles), en Oficina de Partes del Gobierno Regional, ubicado en Bandera N°46, entre las 09:00 y las 14:00) La entrega de la garantía, es un requisito indispensable para que efectuar la transferencia.

5. Entrega de los recursos asignados

Ten presente que dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha en que se encuentre aprobado administrativamente el convenio, serán entregados los recursos a la cuenta indicada al momento de postular, en una o más cuotas, de acuerdo a lo que se indique en el convenio de transferencia, en relación al avance efectivo de la ejecución de tu proyecto y a lo que disponga la respectiva ley de presupuestos del año 2024.

Considera que para que podamos realizar la transferencia se deberá haber otorgado correctamente la respectiva garantía.

Para lo anterior, te pedimos considerar los plazos que cada uno de estos trámites administrativos involucra, teniendo presente que como Gobierno de Santiago actuaremos con la mayor celeridad posible.



BASES ADMINISTRATIVAS.

Como ya leíste las bases técnicas y estás interesado/a en postular, **te invitamos a revisar las bases administrativas que regulan la presente convocatoria**. Sabemos que a veces las tramitaciones administrativas pueden no ser fáciles de entender, por lo que te recomendamos que leas con detención lo que se señala a continuación:

I. DE LA POSTULACIÓN.

1. Conceptos y definiciones.

Para efectos de las presentes bases, te pedimos que consideres los siguientes conceptos y definiciones:

- a. Gobierno Regional: Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.
- **b.** Consejo: Consejo Regional Metropolitano de Santiago.
- c. Fondo/F.N.D.R: Fondo Nacional de Desarrollo Regional
- **d.** Personas naturales: Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- **e. Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- **f.** Representante legal: Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el/la representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
- g. Parentesco por consanguinidad: Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así por ejemplo, existe parentesco por consanguinidad entre la hija y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanas/os, porque ambos descienden del padre común. La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.
- h. Línea de Parentesco por Consanguinidad: El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, por ejemplo: existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el/la hijo/a y
 - el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el/la nieto/a y el abuelo, porque igualmente el/la primero/a desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos/as, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos/as, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.



- i. Grado de Parentesco por Consanguinidad: El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el grado de parentesco por consanguinidad en línea recta entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, por ejemplo, la hija y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y la nieta y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, por ejemplo, dos hermanas son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primas son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque de la primera al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.
- **j. Responsable**: Persona natural o jurídica que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto y que suscribirá el convenio de transferencia en caso de ser seleccionado.
- k. Proyecto: Contenido expuesto por el /la responsable en su postulación y los documentos de postulación (mínimos de postulación y necesarios para la evaluación) y antecedentes acompañados. Se deja constancia que el proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el Gobierno de Santiago.

2. Modificación a las bases.

El Gobierno Regional podrá modificar las presentes bases, las bases técnicas y sus anexos sin modificar el tipo, la naturaleza y objeto del concurso, hasta 5 días hábiles antes del vencimiento del plazo para presentar las postulaciones. Las modificaciones que se lleven a cabo, serán informadas a través de la página web www.gobiernosantiago.cl.

Estas modificaciones formarán parte integral de las bases y estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe. Junto con aprobar la modificación, se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas.



3. Cómputo de los plazos.

Como responsable debes tener presente que los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos deberás calcularlos desde el día siguiente a aquél en que se te notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si te notificamos un día viernes, el primer día que debes contar es el lunes siguiente en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

4. Notificaciones de la convocatoria.

Deberás indicar al momento de postular, un correo electrónico (preferentemente del representante legal o que sea de la propia institución que postula) para notificar las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria.

Debes tener presente que es responsabilidad de quienes postulan, revisar de manera constante la bandeja de correos spam, ya que no depende de nosotros el asegurar que nuestros correos no sean derivados a dicha bandeja.

De todas maneras, el Gobierno de Santiago publicará en su página web institucional, las distintas etapas del concurso, y publicará la nómina de iniciativas financiadas y las instituciones beneficiadas.

Orientación e información

Tus consultas en relación a las bases podrás realizarlas a través de los mecanismos que te informaremos oportunamente a través de la página web www.gobiernosantiago.cl

Es muy importante que sepas que son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para que puedas presentar tu postulación de manera adecuada.

Por tanto, asegúrate de leer completamente las presentes bases para no incurrir en errores al momento de postular.

4. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por una comisión evaluadora designada mediante acto administrativo o por quien el Gobierno de Santiago designe para ello.



Lo anterior será desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio de transferencia inclusive, es decir, operan durante toda la Convocatoria. Si se constata algún incumplimiento por parte de tu postulación, ésta quedará inmediatamente fuera de convocatoria.

5. Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Es importante que sepas que por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria declaras que conoces y aceptas el contenido íntegro de las presentes bases.

Además, deberás dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.

Considera también que, al momento de presentar tu postulación, declaras bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica y dar fe de su autenticidad.

Ten presente que nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso que constatamos que contiene elementos falsos, deberemos declarar fuera de convocatoria tu postulación.

6. Ajustes al presupuesto solicitado

En la instancia de selección de esta convocatoria, se determinará la asignación de recursos a los proyectos seleccionados hasta agotar los recursos disponibles para la tipología.

El Gobierno de Santiago deberá ceñirse a los ítems y montos disponibles en estas bases. De esta manera se entregarán los recursos de acuerdo a los ítems y topes financiables estipulados en bases, por lo que cualquier monto que supere lo establecido, así como cualquier ítem adicional que no sea financiable, será rebajado en la instancia de selección. En caso que la rebaja antes mencionada no se realice en la etapa de selección, ésta deberá ser realizada en la etapa de formalización de selección descontando de los recursos asignados el monto e ítem que se exceda.

Para estos efectos, en caso que se trate de un gasto no financiable de acuerdo a las bases, la rebaja se hará directamente por el Gobierno Regional o por quien haya sido designado para ello, para posteriormente ser formalizado.

En caso que, por error del Gobierno de Santiago, autorice el financiamiento de iniciativas que no cumplan con los montos mínimos y máximos autorizados en las presentes bases, en caso que sea pertinente, se procederá en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

En caso que se te rebaje algún ítem y/o monto asignado en tu proyecto, deberás solventar ya sea con recursos propios o de terceros la parte que no será financiada con recursos del Gobierno de Santiago, comprometiendo la íntegra y total ejecución del proyecto en los términos que consta en tu propuesta seleccionada o bien en la readecuación de actividades que hubiese sido aprobada.



8. Normas de probidad

Las personas a cargo de la evaluación y selección estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, artículo 12 de la Ley N° 19.880, y artículo 26 de la ley de presupuestos para el año 2024 (Ley N°21.640), prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto (si le afecta moral o pecuniariamente) en tu postulación, el/la involucrado/a deberá informar al Gobernador Regional, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia.

En el caso que tu postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

9. Recursos administrativos

En caso que tu postulación haya sido declarada <u>admisible y financiable</u>, y, previo a la suscripción del convenio de transferencia, se evidencie por el Gobierno de Santiago un incumplimiento <u>esencial/grave</u> a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia), y que no haya sido detectado con anterioridad, se podrá presentar un recurso de APELACIÓN (reposición) ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), a contar de la notificación que reciba la Institución donde se informe la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.

<u>Si tu proyecto no fue seleccionado, no se contempla una etapa apelación,</u> en caso de disconformidad, siempre se podrá ejercer el derecho de reclamo ante la Contraloría General de la República.

Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.



II. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS

1. Restricciones para la ejecución de los gastos

Es muy importante que en la ejecución de tu proyecto consideres lo siguiente, ya que como sabes los recursos con que financiamos tu proyecto son públicos, por lo que debemos asegurar la transparencia en el gasto y seguir los lineamientos que entrega la Contraloría General de la República al respecto:

- Podrás solicitar financiamiento para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los gastos y montos máximos financiados por el Fondo para cada proyecto.
- Deberás ejecutar totalmente el proyecto.
- Deberás destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el proyecto.
- Deberás facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto que le corresponden al Gobierno Regional.
- Deberás asegurar la vigencia del instrumento de garantía mientras se ejecute el proyecto, cuando sea requerido. Se entenderá como un grave incumplimiento el vencimiento de la garantía mientras esté vigente el convenio.
- Los costos financieros en que incurran las instituciones privadas con motivo del proyecto o iniciativa podrán ser considerados en los convenios de transferencias correspondientes.
- Deberás adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución de tu proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente de tu proyecto, sin que te sean devueltos.
- Deberás financiar, ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios para la ejecución de tu proyecto que no son financiados por el Gobierno Regional de conformidad con lo establecido en las bases.
- En caso que posteriormente a la suscripción del convenio de transferencia comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y/u otros elementos protegidos por derechos conexos cuyos/as titulares sean personas distintas a ti como responsable, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberás acompañarlas en el Informe Final que se contemple en el convenio.
- Recuerda que estás obligado a cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y a respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y cualquier otro sujeto de este tipo de derechos. En caso que la ejecución de tu proyecto involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/o la de otros elementos protegidos por derechos conexos, deberás obtener, previo a las referidas utilizaciones, las respectivas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma que establezcan la Ley N° 17.336, la Ley N° 20.243, la Ley N° 20.959 y cualquier otra ley especial en la materia. Asimismo, en caso que para la



ejecución de tu proyecto sea necesaria la utilización de otros elementos protegidos por propiedad intelectual o propiedad industrial, tales como marcas comerciales, deberás obtener las licencias que sean necesarias para su utilización, cuando corresponda. Recuerda que serás única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual o a otras leyes especiales en la materia, liberando expresamente al Gobierno de Santiago de responsabilidad en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, autores/as, artistas, intérpretes, ejecutantes y/o entidades que cautelen derechos de esa naturaleza, en contra de éste, reclamando derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, sobre alguna de las obras, interpretaciones, ejecuciones o cualquier otro elemento utilizado en la ejecución del proyecto siendo responsable también de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto.

- En todos los documentos tributarios electrónicos que incluyas en la rendición de cuentas, referida a tu proyecto, deberás solicitar al proveedor/a, que incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el Gobierno Regional Metropolitano" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el Código de Proyecto; o el nombre del Proyecto".
- Por regla general, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas de tu proyecto los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de transferencia de recursos. En casos calificados por el Ministerio podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y realizados en fecha posterior a aquel que formaliza la selección de los proyectos, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Transferencia de Recursos).
- Sólo podrás subcontratar para actividades que no constituyan el objeto principal de tu convenio.
- Si el responsable es una Municipalidad, deberás informar en el convenio que suscribas la dotación a contratar para el cumplimiento del objeto del convenio.
- Es una causal de declarar fuera de bases o para no suscribir el convenio la existencia de otros convenios con la Administración y que se encuentren vigentes, en virtud del cual hayas percibido recursos públicos.
- No podrás imputar gastos asociados a la preparación de tu proyecto para ser presentado a esta convocatoria.
- No se solventarán gastos correspondientes a alcohol o tabaco.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otras obligaciones que se establezcan en el respectivo convenio o que estén contempladas en la normativa vigente a la época de su aprobación administrativa.

2. Ejecución y término del convenio



Las actividades que se señalen en tu proyecto, deberás iniciarlas y efectuarlas dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos hábiles, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y trabajadores/as del Gobierno de Santiago, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, honorarios, no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante lo anterior, el Gobierno de Santiago se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Ten presente que eres responsable de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases o la falta de veracidad en la postulación, será casual de término anticipado del respectivo convenio de transferencia, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes por parte del Gobierno de Santiago.

3. Periodo de ejecución.

Tu proyecto deberá ejecutarse de conformidad con los plazos señalados en las presentes bases y con el cronograma presentado en tu postulación.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, podrás solicitar al Gobierno de Santiago prórroga de los plazos de ejecución de tu proyecto señalados en el mismo, quien resolverá discrecionalmente sobre su aceptación o rechazo. La solicitud deberás presentarla antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución de tu proyecto. En la solicitud deberás explicar de forma clara, breve y concisa las razones por las cuales requieres la prórroga, adjuntando toda la documentación que permita respaldar tu solicitud.

Para suscribir el anexo modificatorio, deberás renovar la caución otorgada conforme a las presentes bases de convocatoria y al convenio de transferencia y aceptarla en los mismos términos allí señalados. En este caso, sólo entregada la nueva garantía podrás suscribir el anexo modificatorio.



La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

4. Seguimiento de los proyectos.

El Gobierno Regional velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

Para lo anterior, deberás hacer entrega al Gobierno de Santiago de un informe final que contenga la rendición de cuentas y la información de las actividades ejecutadas.

Te reiteramos que por tratarse de recursos públicos estamos en la obligación de velar por su adecuado uso, para lo cual podremos realizar auditorías internas, para lo cual, en caso que sea necesario, deberás prestarnos tu colaboración y entregarnos la información que eventualmente te sea requerida.

5. Rendición de cuentas.

La rendición de cuentas para personas se realizará conforme a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República fija las Normas sobre procedimiento de Rendición de Cuentas, y la Resolución Exenta N°2222 de fecha 13 de septiembre de 2023, del Gobierno Regional Metropolitano, sobre instructivo de rendición, o la que la reemplace. El contenido de los expedientes de Rendiciones de Cuentas estará constituida por la siguiente documentación:

- a. El o los informes de rendición de cuentas;
- b. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- c. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

La rendición de cuentas para personas jurídicas se realizará a través del Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República, y/o Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, conforme a las instrucciones que el organismo de control imparta.

Por su parte, conforme al artículo 4º de la Resolución Exenta Nº 1.858 de 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, en el caso de las iniciativas de carácter Comunal se autorizará a los receptores, a que las rendiciones de cuentas respectivas sean efectuadas fuera del SISREC, lo que constará en el convenio, sin perjuicio de los controles que implementará el Gobierno Regional para el cumplimiento de la normativa, procedimientos y jurisprudencia administrativa de la Contraloría General relativa a la materia. Del mismo modo, el Gobierno Regional podrá ampliar dicha autorización a las



demás iniciativas, que ponderará en cada uno de los casos, conforme a la normativa citada y la Ley de Presupuesto para el año 2024.

El detalle respecto a la modalidad, mecanismos y periodicidad de las rendiciones de cuentas será establecida en los respectivos Convenios de ejecución de proyecto.

6. Informes de actividades y objetivos

De acuerdo a lo que se indique en el respectivo convenio de transferencia, para la rendición te exigiremos uno o más informes que requerirán entre otros: la relación completa de las actividades realizadas en concordancia con las contempladas en tu postulación, acompañar los antecedentes que acrediten la realización del proyecto (medios de verificación, documentos tributarios, entre otros), etc.

7. Cierre anticipado de los proyectos y sanciones por incumplimiento

En caso que incurrieras en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el convenio de transferencia, el Gobierno de Santiago, estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados y para dar término de manera unilateral y anticipada al convenio suscrito.

Te recordamos que se trata de recursos públicos, por lo que debemos verificar el adecuado uso de ellos.

8. Vigencia del convenio de transferencia

El convenio de transferencia tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Gobierno Regional que lo apruebe y regirá hasta la ejecución total del proyecto, la que será certificada el Departamento de Control de Programas de la División de Presupuesto e Inversión del Gobierno Regional, quien para tal efecto emitirá un documento denominado "Certificado de Ejecución Total", lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo.

Dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

En caso de terminarse anticipadamente un convenio y se haya concretado la transferencia de fondos, se procederá a emitir un documento denominado "Liquidación de Convenio", que identificará los fondos transferidos, las rendiciones efectuadas, los gastos aprobados y rechazados, y los montos no ejecutados, determinando los saldos que, eventualmente, se deban devolver. Una vez confeccionada la liquidación se aprobará por resolución y se notificará a la entidad receptora, para que proceda a la devolución de recursos transferidos resultantes de la liquidación, si procediere. Si no lo hiciere dentro del plazo que



establece el Instructivo de Rendición, se procederá a ejercer, alternativamente, las acciones de cobro administrativa, judiciales o cobro de garantías de correcta ejecución, según sea el caso.

9. Normativa legal y reglamentaria aplicable.

El proceso de postulación, asignación de recursos, celebración y su ejecución se encuentra regulado por las presentes bases. Del mismo modo, se aplicará la siguiente normativa, reglamentación e instrumentos:

- Ley Nº 21.640, de Presupuesto del Sector Público del año 2024.
- Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175,
 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones
- La Resolución Exenta N°2222 de fecha 13 de septiembre de 2023, del Gobierno Regional Metropolitano, sobre instructivo de rendición, o la que la reemplace.
- Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y su reglamento.
- D.F. L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- El convenio que se celebre entre la Entidad receptora de fondos y el Gobierno Regional Metropolitano, el que entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo aprueba, y
- Toda otra normativa, instrucción del Ministerio de Hacienda o dictámenes que emita la Contraloría General de la República, que se dicte en el futuro, o que el Gobierno Regional Metropolitano dicte para el control, supervisión y buen uso de los recursos públicos transferidos.

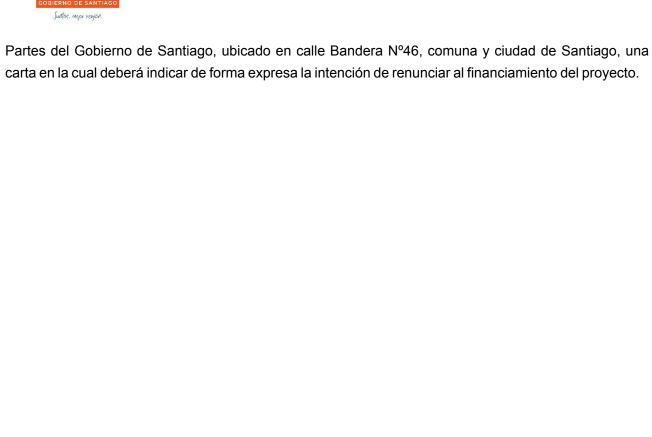
10. Publicidad de las postulaciones.

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

11. Renuncia a la postulación de proyectos

Desde el envío de la postulación hasta la firma del convenio de transferencia, podrás renunciar a la postulación a la presente convocatoria y a la adjudicación de los fondos del 8% F.N.D.R Para ello, el representante legal (o quien tenga delegación de facultades para ello) deberá ingresar por Oficina de







ANEXO 1

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLE INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (CORPORACIONES, FUNDACIONES, ONGs)

| Por el presente instrumento yo; Nombre del Representante Legal , RUT N°, representante legal de: Nombre de la Institución , RUT N°:domiciliada en: Dirección completa , |
|--|
| Vengo en declarar bajo fe de juramento que el proyecto "Nombre del proyecto" no se encuentra postulando, y no tiene financiamiento vigente de otros fondos concursables con cargo a la Ley de Presupuestos o de Municipalidades. |
| Declaro asimismo que la Institución no tiene rendiciones pendientes con otros organismos del Estado. |
| Designo a donRUT N°, como encargado de la ejecución del proyecto. |
| |
| Nombre y firma Representante Legal |



ANEXO 2

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLE ORGANIZACIONES FUNCIONALES Y TERRITORIALES

Por el presente instrumento yo; Nombre del Representante Legal, RUT N°.....,

| representante legal de: <i>Nombre de la Institución</i> , RUT N°:domiciliada en: Dirección completa, |
|---|
| Vengo a declarar bajo fe de juramento que el proyecto "Nombre del proyecto" no se encuentra postulando, y no tiene financiamiento vigente de otros fondos concursables con cargo a la Ley de Presupuestos o de Municipalidades. |
| Declaro asimismo que la Institución no tiene rendiciones pendientes con otros organismos del Estado. |
| |
| Nombre y firma Representante Legal |



ANEXO 3 MENCIÓN Y ESPACIOS EN LAS PIEZAS GRÁFICAS.

EN LIENZOS Y PASACALLES: Los logotipos del Gobierno Regional y del Consejo regional y la alusión textual del financiamiento corresponderá como mínimo al 20% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir a la izquierda o la derecha de éste, indistintamente, siendo siempre de tamaño igual o superior a otros logotipos que incluyan en dicha pieza gráfica.

EN LOS PENDONES: Los logotipos del Gobierno Regional y del Consejo regional y la alusión textual del financiamiento corresponderá al 25% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir en la parte superior o inferior de este, indistintamente, siendo siempre de tamaño igual o superior a otros logotipos que incluyan en dicha pieza gráfica.

EN LAS GIGANTOGRAFÍAS Y/O TELONES DE FONDO: Los Logotipos del Gobierno Regional y del Consejo regional y la alusión textual del financiamiento corresponderá como mínimo al 15% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y deberá ir en la parte superior, al lado derecho o izquierdo de ésta, indistintamente, siendo siempre de tamaño igual o superior a otros logotipos que incluyan en dicha pieza gráfica.

EN LOS AFICHES: Los Logotipos del Gobierno Regional y del Consejo regional y la alusión textual del financiamiento corresponderá como mínimo al 10% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir a la izquierda o la derecha de éste, indistintamente, siendo siempre de tamaño igual o superior a otros logotipos que incluyan en dicha pieza gráfica.

EN CATÁLOGOS Y PUBLICACIONES (libros, dípticos, trípticos etc.): Los Logotipos del Gobierno Regional y del Consejo regional y la alusión textual del financiamiento corresponderá como mínimo al 6% de la superficie del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir en la portada o contratapa indistintamente. Además, deberá hacer mención del financiamiento en los créditos de la publicación, siendo siempre de tamaño igual o superior a otros logotipos que incluyan en dicha pieza gráfica.

EN LAS TARJETAS PROMOCIONALES, FLYERS, VOLANTES ETC: Los Logotipos del Gobierno Regional y del Consejo regional y la alusión textual del financiamiento corresponderá como mínimo al 10% del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir en el tiro o retiro indistintamente. Además, deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación., siendo siempre de tamaño igual o superior a otros logotipos que incluyan en dicha pieza gráfica.

EN LOS DIPLOMAS Y GALVANOS DE PREMIACIÓN Y/O RECONOCIMIENTO: Los Logotipos del Gobierno Regional y del Consejo regional y la alusión textual del financiamiento corresponderá como mínimo al 6% del tamaño de la pieza gráfica y podrá ir en la parte superior o inferior, siendo siempre de tamaño igual o superior a otros logotipos que incluyan en dicha pieza gráfica.



NOTA: Todo otro logotipo de instituciones no podrá superar el tamaño establecido para la gráfica del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Una vez aprobadas las piezas gráficas, deberán estar instaladas en los lugares en que se ejecutarán los proyectos, desde su inicio hasta el término de ellos, en forma obligatoria.

La organización de las actividades de terreno y ceremonias de inicio o cierres consideradas en el proyecto y el diseño de todo material gráfico deberá ser coordinada obligatoriamente con personal del Gobierno Regional mediante contacto con su analista. El diseño de todo material de difusión deberá cumplir con la norma gráfica y protocolo establecido por el Gobierno Regional.



ANEXO 4

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO PARENTESCO

| Por | el | presente | instrumento | yo; | Nombre | del | Representante | Legal, | RUT | N°, |
|-------|-------|-------------|---------------------|-------|------------|----------------|---------------|-----------|---------------|------------------|
| repre | eser | ntante lega | l de: <i>Nombre</i> | de la | Institució | 'n , Rι | JT N°:doı | miciliada | en: Di | rección completa |
| de la | a ins | stitución. | | | | | | | | |

Vengo en declarar bajo juramento:

- a. No somos una institución privadas **con fines de lucro**.
- b. En nuestra institución no hay miembros que sean autoridades y/o directivos del Gobierno Regional y el Consejo Regional. De la misma forma en nuestra organización o estatutos figuran como miembros a cualquier título, personal del Gobierno Regional, del Consejo Regional o Consejeros Regionales, cualquiera sea su situación contractual, incluido personal a honorarios, y los que tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijo o hija en común, con los miembros del directorio o de los ejecutivos o administradores principales de una institución privada que forme parte de un proceso concursal.
- c. No existen personas, en nuestra organización, que cumplan labores en el servicio de consultoría del programa de transferencia asistencia técnica para el presente concurso.
- d. No existen personas, en nuestra organización, que sean funcionario de Ministerios, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Corporaciones Municipales sólo en las líneas de financiamiento de la letra c. numeral 1 anterior.
- e. Nuestra institución o representantes legales no adeudan fondos del Gobierno Regional, como causa de una devolución o reintegro de un convenio no ejecutado, total o parcialmente, o se le haya puesto término al convenio y se haya tenido que ejecutar la garantía, u otra causa imputable.

| Nombre y firma Representante Legal |
|------------------------------------|



ANEXO 5

ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA LA FORMULACIÓN DE INICIATIVAS PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS DE ALARMAS COMUNITARIAS²

A continuación, se presenta información que tiene como objetivo orientar a las organizaciones que formulen iniciativas para financiamiento del Fondo Regional para Actividades de Seguridad en la línea de alarmas comunitarias.

Estos sistemas están orientados a contribuir a la disminución de la ocurrencia de delitos contra la propiedad, en espacios públicos cercanos a viviendas; y a disminuir la percepción de temor e inseguridad en áreas residenciales de alta concentración delictual, aumentando las posibilidades de ayuda cercana en caso de victimización.

Estas intervenciones deben ser consideradas como un sistema solidario de participación ciudadana para la prevención de actos delictuales que involucran a las personas y sus bienes en sectores residenciales, en el que se combina la participación activa del vecino, el accionar de la policía y/o autoridades locales (municipio). En este sentido, la tipología busca:

- Promover la participación de vecinos organizados en la adopción de medidas de seguridad y acciones preventivas con las coordinaciones de redes locales.
- Empoderar a la comunidad, mediante compromisos donde se establezcan roles y funciones, para que cada vecino sea parte del proceso de ejecución del proyecto.
- Instaurar actividades de seguridad preventivas como la creación de "Comités de Seguridad" y, "Plan de acción comunitario".

El presente documento contiene:

- I. DESCRIPCIÓN DE UN SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIAS.
- II. CRITERIOS MÍNIMOS PARA FORMULAR PROYECTOS DE SISTEMAS DE ALARMAS COMUNITARIAS.
- III. RECOMENDACIONES Y ANTECEDENTES TÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO.

I. TIPOS SISTEMAS DE ALARMAS COMUNITARIAS Y COMPONENTES

En los sistemas de alarma comunitaria, es posible encontrar diferentes soluciones según su modo de activación o tecnología asociada, la cual varía según las necesidades de los beneficiarios. Entre ellas es posible identificar:

² Basada en Orientaciones Técnicas de Prevención Situacional, Sistema de Alarmas Comunitarias, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, SPD. 2022





I.1. Sistema de alarmas comunitarios con activadores inalámbricos (no cableados)

Se entiende **por un** sistema de alarmas comunitarias con activadores inalámbricos (no cableados) aquel en el cual la emisión de una alerta se realiza mediante un dispositivo móvil no cableado con una cobertura determinada por el proveedor o fabricante del sistema de trasmisión. Se han identificado cuatro sistemas de alarmas con activadores inalámbricos:

- a) Pulsador de activación inalámbrico con alerta audiovisual.
- b) Pulsador de activación inalámbrico con alerta de mensajería.
- c) Pulsador de activación inalámbrica y telefónica con alerta audiovisual, mensajería, perifoneo y monitoreo.
- d) Sistema con activación APP telefónica con alerta en monitoreo.

A continuación, se describen las diferentes tecnologías para cada uno de los sistemas de alarma con modo de activación inalámbrica identificados.

a) Pulsador de activación inalámbrico con alerta audiovisual

Es aquel de tipo llavero o control remoto que funciona mediante un sistema inalámbrico, que al ser pulsado activa el equipo central receptor, emitiendo una alerta audiovisual.



DIAGRAMA ALARMA ACTIVACION FIJA CON ALERTA AUDIOVISUAL



2.- CENTRAL DE ALARMA

Considerando que la tecnología inalámbrica permite interconectar varias viviendas asociadas a una central de alarma, se debe tener en cuenta la factibilidad técnica de los dispositivos en relación a su alcance, con el objetivo de optimizar el número de pulsadores conectados a cada central.

Se recomienda organizar grupos en relación a la cantidad de beneficiarios de cada comité de Seguridad Barrial, capacidad de usuarios permitidos por la central y a la ubicación de la central, agrupando preferentemente viviendas que enfrenten la misma vía, que se encuentren en línea de vista con la central y dentro del rango de alcance de los dispositivos.

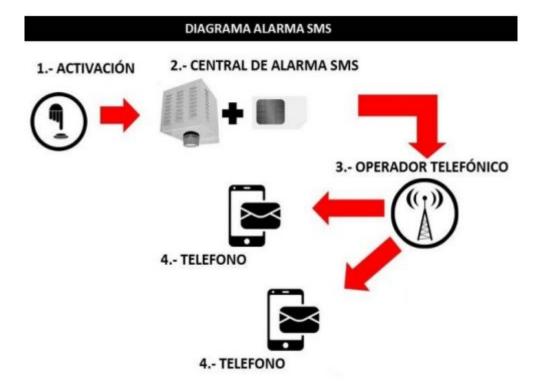
b) Pulsador de activación inalámbrico con alerta de mensajería

La particularidad de este sistema es principalmente el modo de alerta ya que, la central cuenta con la alerta audiovisual tradicional, y a su vez una alerta telefónica la que cosiste en enviar una serie de mensajes de texto (SMS) a vecinos o participantes en la operación comunitaria los cuales fueron pre configurados en la central de alarma. Para este tipo de alertas se requiere la incorporación de un SIMCARD asociado a un operador telefónico³.

La cantidad de mensajería será delimitada por las especificaciones técnicas de cada proveedor o fabricante, la cual debe ser directamente proporcional a la cantidad de abonados o participantes de la operación.

³ Compañía proveedora de servicios de telecomunicaciones.



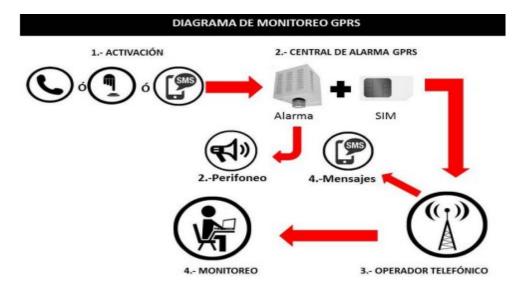


- Fara estos sistemas, que incorporan mensajería de texto a teléfonos móviles, se debe considerar los costos asociado a un operador telefónico (compañía de telefonía) encargado de la interconexión y envió de datos.
- Se recomienda organizar grupos en relación a la cantidad de beneficiarios de cada comité de Seguridad Barrial, capacidad de usuarios permitidos por la central y a la ubicación de la central, agrupando preferentemente viviendas que enfrenten la misma vía, que se encuentren en línea de vista con la central y dentro del rango de alcance de los dispositivos.

c) Pulsador de activación inalámbrica y telefónica con alerta audiovisual, mensajería, perifoneo y monitoreo.

Este sistema consiste en una central de alarma que puede ser activada por llamada, mensajería y pulsador inalámbrico. Las características técnicas de la central permiten realizar acciones como monitoreo, detección y ubicación del evento, perifoneo, alerta de mensajes entre otros, diferenciándolas de las alarmas comunitarias comúnmente conocidas.





Descripciones de funciones:

La **función de monitoreo** consiste en una central provista de un módulo de conexión GSM/GPRS⁴ el cual almacenará una SIMCARD que establecerá la conexión y transferencia de datos desde nuestra central de alarma a la sala de monitoreo la cual será recibida por un operador de monitoreo gracias a un software que permite la administración de esta plataforma.

La **función de perifoneo** consiste en instalar equipamiento de voz conectado a nuestra central de alarma permitiendo trasmitir mensajes de voz disuasivos o informativos en tiempo real a través de una llamada telefónica.

La **función de mensajería** permite informar simultáneamente a través de un SMS enviado por la central de alarma vecinos abonados y configurados, de esta forma alertando alguna situación. La cantidad de mensajería será delimitada por las especificaciones técnicas de cada proveedor o fabricante, la cual debe ser directamente proporcional a la cantidad de abonados o participantes de la operación. Para estos sistemas, que incorporan mensajería de texto a teléfonos móviles, se debe considerar los costos asociado a un operador telefónico (compañía de telefonía) encargado de la interconexión y envió de datos.

- Se recomienda organizar grupos en relación a la cantidad de beneficiarios de cada comité de Seguridad Barrial, capacidad de usuarios permitidos por la central y el rango de alcance de los dispositivos.
- Se recomienda aprovechar y optimizar el uso de la central según características técnicas, considerando todas las funciones de estas, especialmente la función de monitoreo que permite realizar estudio, seguimiento y análisis del sistema.
- Se recomienda establecer un protocolo de acción tanto para el comité de Seguridad barrial, como para la central de monitoreo en caso que se registre una alerta, donde se establezca claramente los pasos a seguir en caso de una emergencia, señalando plazos y responsables.

_

⁴ Sistema de trasmisión de datos.



I.2. Sistema con activación APP⁵ telefónica con alerta en monitoreo.

Este sistema tiene como cualidad ocupar como medio de activación una aplicación móvil instalable en dispositivos como celulares, tablet o similares, la cual permite realizar alertas en tiempo real a una plataforma de monitoreo instalada en alguna sala de control y monitoreo dispuesto por la institución u organización o municipio a cargo de la operación.

Algunas características destacables del sistema son que permite georreferenciación, registro de beneficiarios, identificación de alerta, grupos comunitarios, entre otras.

DIAGRAMA APLICACION MOVIL

1.-APP 3.-MONITOREO 2.-OPERADOR TELEFÓNICO

- Es importante señalar que este sistema sólo puede funcionar con teléfonos inteligentes y/o Tablet, compatibles con sistema operativo (Android, Windows Mobile, IOS).
- Para estos sistemas se debe considerar los costos asociados a un operador telefónico (compañía de telefonía) encargado de la interconexión y envió de datos.
- Se recomienda evaluar la pertinencia de utilizar este sistema en territorios donde predomine la población de adultos mayores, puesto que este rango etario posee una menor familiarización con este tipo de tecnología.

I.3. Consideraciones generales en sistemas inalámbricos:

Para todos los sistemas con activación inalámbrica es importante tener en cuenta la cobertura de activación Inalámbrica, información entregada por el fabricante del sistema. Por ejemplo, si tenemos un pasaje de 100 metros lineales de largo y 10 viviendas por cada lado, el receptor debería instalarse en la casa 5 (más o menos 50 mts. desde cada punto extremo) o también en un poste destinado a ello. Así la cantidad de viviendas contará solo con el control inalámbrico, que tendrá ese alcance.



⁵ aplicación instalable en dispositivos móviles.





Para este caso, el equipo central receptor inalámbrico no debería cubrir más de 100 metros lineales, pues el alcance entre el transmisor (control remoto) y el equipo central receptor fluctúa entre 40 y 60 metros, según exista interferencia de radio frecuencia o no.

Considerar que, al activar una central de alarma por algún método telefónico, ya sea mensajería o llamadas entre otros, el alcance será determinado por la cobertura del operador telefónico a convenir.

II.CRITERIOS MÍNIMOS PARA FORMULAR UNA INICIATIVA DE ALARMAS COMUNITARIAS

La presente tipología reconoce al menos dos criterios de intervención que deben utilizar los vecinos para la instalación, asignación y uso efectivo, independiente a la selección del sistema a instalar, estos son:

II.1. CRITERIO DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

La iniciativa debe promover la participación de los vecinos en la adopción de medidas de seguridad. Esta participación debe ser promovida en asambleas procurando que la organización vecinal establezca roles y defina las funciones que cada vecino tendrá al instalarse el sistema de alarmas comunitarias.

En este sentido será necesario que, la organización postulante considere al menos la ejecución de las siguientes actividades necesarias para asegurar el eficiente funcionamiento del sistema:

1.1. Actividades previas a la implementación:

- a) Identificar a las familias y viviendas que serán beneficiarias del sistema de alarmas comunitarias, así como también a las que, perteneciendo al área de intervención, no se verán beneficiarias. Se sugiere realizar métodos participativos.
- b) Crear un Comité de Seguridad Barrial, para que, mediante un compromiso formal, se haga responsable de las actividades en torno a la instalación y funcionamiento del sistema. Se sugiere que puedan definirse territorialmente de manera acotada para asegurar el eficiente funcionamiento del sistema. los comités cubran una o dos cuadras de una calle, ya que es más complejo manejar cantidades variadas y con necesidades diversas. lo que hace poco recomendables comités que abarquen grandes extensiones de territorio.



- c) Se recomienda como una distancia ideal a resguardar, aquella que se pueda cubrir con la vista.
- d) Censar a los vecinos pertenecientes al comité barrial: grupo familiar, dirección, teléfono, edades, ocupación.

1.2. Actividades durante la ejecución de la intervención:

- a) Coordinar a los vecinos inscritos a través de reuniones sistemáticas durante la ejecución del proyecto.
- b) Coordinar la elaboración de planos de la cuadra, indicar el número de las casas, el nombre de los vecinos y su número telefónico, manteniéndolo a la vista, cerca de su teléfono, de forma tal de poder contactarse rápidamente con cualquiera de ellos.
- c) Creación de plan de acción comunitario con los vecinos, dirigido por comité de seguridad barrial donde se establezca los pasos a seguir en caso de una emergencia. La efectividad en la implementación del sistema reside en las estrategias que retarden o disuadan el actuar delictual. Por lo anterior es de suma importancia que el plan de acción establecido con la comunidad sea evaluado periódicamente con el fin de adecuar a la realidad territorial donde se implemente el sistema de protección.
- d) Coordinar con carabineros locales el diseño y ejecución del plan de acción en torno al sistema instalado.
- e) Garantizar la operación responsable y coordinada del sistema de alarma (vecinos-Carabineros-municipio).

1.3. Actividades a realizar durante la puesta en marcha e inicio de operación de la iniciativa:

- a) Dirigir el proceso de capacitación de funcionamiento y uso del sistema por parte de la empresa que se adjudicó la instalación de las alarmas.
- b) Monitorear el período de puesta en marcha o marcha blanca a cargo de la empresa contratada.
- c) Planificar con el Comité de Seguridad Barrial, las futuras acciones a seguir (reuniones, talleres, simulacros, entrega de información, etc.) para velar por el buen funcionamiento del sistema de alarmas y asegurar la sostenibilidad de la intervención.

II. 2. CRITERIOS PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMAS COMUNITARIAS

Para el uso adecuado y eficiente del sistema los vecinos deben tomar en cuenta que la asignación de alarmas debe ubicarse en pasajes, calles, manzanas, villas o poblaciones "completas", es decir, debe responder a una lógica de intervención que permita establecer estrategias preventivas en el territorio de forma conjunta. Bajo este criterio se podrá hablar de "vivienda protegida".





2.1. Selección del Sistema:

La elección del sistema a instalar deberá ser definida con los vecinos/as beneficiarios/as, en consideración a lo dispuesto en este documento. Puesto que no existe un sistema único ni estandarizado de sistemas de alarmas, sino más bien un sistema que se acomode a la realidad territorial y a los problemas que se requiere solucionar.

En este sentido, para la definición del sistema a implementar en el territorio, considerar:

- Caracterización de la Población objetivo.
- Especificaciones técnicas del sistema seleccionado.
- ≦ Sistema de funcionamiento y mantención.

1.2. Características técnicas de los sistemas de alarmas comunitarias

Un sistema de alarmas comunitarias contempla la instalación de una serie de equipos electrónicos interconectados, el cual mediante una activación a través de un transmisor inalámbrico (control remoto) o un teléfono activa una central de alarma ubicada estratégicamente en el área a cubrir, que será el que recepciona y finalmente emite una alerta.

Por tanto, el sistema de alarmas comunitarias se compone de tres (3) ítems principales:



A continuación, se presenta una descripción de los principales componentes de los sistemas de alarmas comunitarias.

a). Activadores

Accionar del sistema de alarmas, correspondiente al medio por el cual Se recomiendan las siguientes características técnicas mínimas para asegurar su correcta implementación:



Pulsador inalámbrico o botonera tipo llavero:

- Se recomienda como mínimo 2 tonos de alerta.
- Se recomienda batería alcalino mínimo de 12VCC.
- En el caso de los pulsadores inalámbricos se debe considerar uno por vivienda beneficiada.



- Se debe poseer cobertura telefónica para que se pueda realizar la alerta.
- El teléfono deberá poseer un saldo mínimo que permita enviar mensajes, llamar o tráfico de datos.
- El teléfono debe soportar (GSM/WCDMA/LTE) y trabajar en bandas 850/900/1800/1900 MHZ
- Compatibilidad con sistema operativo (Android, Windows Mobile, IOS)
- Acceso repositorios sin límites de descarga (Aplicación móvil)

b). Central de Alarma

Dispositivo disuasivo encargado de recibir las activaciones de alarma de esta forma produciendo diferentes tipos de alertas. Se recomiendan las siguientes características técnicas mínimas para asegurar su correcta implementación:

- Receptor señal de pulsadores
- Resistencia a la intemperie IP 65 Mínimo
- Corte automático en caso de falla con salida de alarma audiovisual.
- Alimentación Energía Eléctrica 220 VCA.
- Carga de batería permanente.
- Batería de respaldo 12V/4AH, ante corte Energía eléctrica.
- Gabinete metálico, anti oxidante.
- Tamper anti vandálico, el cual presenta la condición de alerta cuando se intenta quitar o abrir la cubierta.
- Alarma compatible con otros dispositivos periféricos como, repetidores, sensores, entre otros



c). Alertas

Medio de información o aviso de alguna situación puntual que se intenta evitar. Se recomiendan las siguientes características técnicas mínimas para asegurar su correcta implementación:





≦ Equipo audiovisual:

- 1. Sirena Electrónica mínimo 15 Watt (2 tonos, ondulante y continuo). Se sugiere 30 W.
- 2. Baliza electrónica estroboscópica con gabinete metálico de protección.
- 3. Resistencia a la intemperie.



Imagen Referencial sirena y baliza

Es recomendable que el control remoto, utilice 2 tonos o sonidos y sea usado según el tipo de acción que sea necesario:

Tono 1: Situación disuasiva: Este tono debe ser usado en caso de existir acciones sospechosas, como por ejemplo el deambular de personas extrañas en el entorno cercano a las viviendas, acercamiento de personas a vehículos, entre otras similares. El tono será identificado específicamente para esos usos por los vecinos organizados, previo acuerdo entre ellos, por lo que no necesariamente tendrán que salir a la calle, pues ya la acción propia de este sonido debería ahuyentar a los extraños.

Tono 2: Situación de alarma real: Este tono debe ser usado en caso de emergencia real de delitos en alguna vivienda o en el espacio público cercano, y el sonido de transmisión será identificado por los propios vecinos como un procedimiento de riesgo de emergencia real. Junto a este tono debe activarse la baliza electrónica señalada anteriormente.

▲ Mensajería:

Alerta que consiste en enviar mensajes SMS⁶ informando alerta a través de un operador telefónico a los beneficiados o instituciones correspondientes.

⊆ Perifoneo:

Método de alerta que consiste en transmitir mensajes de voz por un alto parlante ubicado en la central en tiempo real.

Características:

- Resistencia a la intemperie

⁶ Mensaje corto de texto que se puede enviar entre teléfonos celulares o móviles.



- 30 W min de salida



■ Monitoreo:

Proceso mediante el cual se reúne, observa, estudia y emplea información para luego poder realizar un seguimiento de un hecho particular. Para lo cual se requiere un sistema externo que permita monitorear las alertas accionadas en las centrales comunitarias en tiempo real, con el fin de dar cabida a un plan de acción y operación en conjunto con la comunidad.

Para la habilitación del monitoreo se debe considerar:

- Software de administración de la plataforma.
- Operarios 24/7 asegurando un monitoreo permanente.
- Equipamiento y dispositivos de estaciones de trabajo necesarias para habilitar una sala de monitoreo.
- Plan de acción y operación del sistema.

d) Placa de advertencia

Letrero disuasivo cuya función es indicar que la vivienda es parte de un sistema de alarmas comunitario en el territorio. Se recomiendan las siguientes características técnicas mínima para asegurar su correcta implementación:

- Estructura metálica o policarbonato rígido resistente al agua, óxido, hongos, fuego, filtro UV etc.
 - Medidas mínimas: 27 x 28 centímetros
 - Correcta fijación a muro de la vivienda, evitando estar sobrepuesta.
 - Considerar una placa por vivienda protegida como elemento disuasivo.
 - Procurar que su ubicación sea en un lugar visible, permitiendo un fácil reconocimiento de la vivienda protegida.





III. RECOMENDACIONES Y ANTECEDENTES TÉCNICOS MINIMOS A PRESENTAR PARA LA ELABORAR UN PROYECTO DE SISTEMAS DE ALARMAS COMUNITARIAS

III.1. RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se presentan una serie de recomendaciones para la formulación de un proyecto de alarmas comunitarias:

- i. La solución y tipo de sistema a implementar deberá ser el adecuado según la problemática y condiciones específicas del sector de la intervención, considerando para ello objetivos específicos, población objetivo, condiciones tipológicas de la vivienda, rango de intervención que se requiere abordar, si se requiere monitoreo, etc. Se debe considerar además que el equipamiento y dispositivos requeridos cumpla todos los requisitos técnicos que estime necesario para las funciones del sistema en su proyecto.
- ii. Para todos los proyectos de alarmas comunitarias, se recomienda la elaboración de un protocolo de uso o acción dirigido al comité de seguridad barrial que establezca los pasos a seguir en caso de una emergencia, señalando claramente los responsables de cada acción, el cual se encuentre validado por todos los actores.
- iii. Considerar la solicitud de permisos a la compañía eléctrica o telecomunicaciones en caso de instalar las centrales de alarmas en postes ubicados en el espacio público.
- iv. Para todo proyecto que incluya algún sistema de alarmas con características telefónicas o de datos, considerar costos asociados al operador telefónico (compañía de telefonía) encargado de la interconexión y envió de datos. Se debe definir en el plan de operación quien asumirá los costos asociados a los servicios de trasmisión asegurando la sustentabilidad del sistema en el tiempo (municipio, junta de vecinos, comité de seguridad barrial, etc.) Cabe señalar que si selecciona la modalidad de prepago se debe tener la precaución de recargar antes de la fecha de vencimiento del saldo, con el fin de mantener la vigencia del abonado.
- v. Se recomienda incorporar en las especificaciones técnicas del proyecto la mantención preventiva y correctiva, así como también incluir la capacitación a los operadores del sistema. También se recomienda indicar que la empresa a cargo de la instalación deberá realizar actualizaciones o modificaciones ante cualquier falla detectada en el equipamiento durante el periodo de la garantía (mínimo 12 meses), a simple petición de la Unidad Técnica y quedará estampado en el libro de servicios. El plazo para esto será un máximo de 24 hrs., sin costo adicional para la Municipalidad.
- vi. Se recomienda dirigir el proceso de capacitación de funcionamiento y uso del sistema por parte de la empresa, estableciendo los periodos, cantidad de beneficiarios, lugar de actividad entre otras.



- vii. Para la tipología de departamentos se recomienda que la ubicación de la central de activación se encuentre instalada en el centro del conjunto habitacional, considerando además los alcances de cobertura según las especificaciones técnicas del receptor inalámbrico.
- viii. Se recomienda que la creación de un protocolo de acción se encuentre presente durante todo el periodo del proyecto, con el fin de asegurar el eficiente funcionamiento del sistema.

III.2. ANTECEDENTES TÉCNICOS DEL PROYECTO

Se deberá presentar, tanto en formato papel como en formato digital (CD), los siguientes antecedentes técnicos propios del proyecto, en formato PDF y DWG cuando corresponda. Todos los documentos solicitados deberán presentarse debidamente firmados por el profesional responsable del proyecto técnico.

2.1. Planimetría

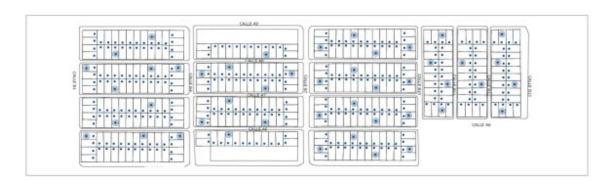
Los planos deberán ser presentados en una escala legible y en todos ellos se debe indicar a través de un cuadro la simbología de cada uno de los elementos existentes y propuestos para una mejor comprensión de proyecto. Adjuntar archivos en formato PDF y DWG.

a) Plano de ubicación y emplazamiento, señalando el polígono del área a intervenir, nombre de calles, norte, entorno cercano, entre otros.





b) Planos de manzana, identificando las viviendas que serán beneficiadas con el sistema, indicar nombre de calle y número de cada vivienda beneficiada. Además, se debe señalar donde se ubicará la "central de alarmas" y las viviendas que están asociadas a cada central.





c) Cuadro resumen que señale la cantidad de centrales y viviendas asociadas al sistema por cada manzana o sector. Considerar que la cantidad de viviendas señalada en planimetría debe ser coherente con lo presentado en cuadros descriptivos.



d) Ubicación del proyecto en formato KMZ, señalando las áreas intervenidas con un polígono.

2.2. Especificaciones técnicas

Se deberán describir todas las partidas necesarias para la correcta instalación y puesta en marcha del sistema de alarmas, indicadas en la planimetría del proyecto. En el inicio de este documento. Se deberá detallar las características técnicas de cada una de las partidas y sub-partidas a ejecutar, tales como: Transmisor inalámbrico tipo llavero o pulsador fijo, Sirena tiene magnitud de 15 o 30 watts, letrero de obras o pasacalles por sector intervenido. Las partidas deben estar numeradas correlativamente, considerando las mismas partidas y numeración contempladas en el presupuesto desagregados. Ambos documentos, EETT y Presupuesto son complementarios.

1.3. Presupuesto por partidas

Se debe presentar presupuesto desagregado y numerado correlativamente por partida, considerando las mismas partidas y numeración contempladas en las especificaciones técnicas. Ambos documentos, EETT y Presupuesto son complementarios. Al igual que las especificaciones técnicas, el presupuesto debe contener todas las partidas y equipos necesarios para la correcta instalación y puesta en marcha del sistema de alarmas. El presupuesto debe contemplar todas las partidas necesarias para ejecutar el proyecto, debiendo especificar cantidades en; UN, ML, M2 y/o M3, cuando los elementos sean cuantitativos, no se aceptarán las partidas expresadas en global.

1.4. Fotografías

Presentar registro fotográfico de la intervención el cual dé cuenta del sector intervenido, que contenga al menos 5 fotografías del sector a intervenir, indicando específicamente el lugar al cual



pertenece cada fotografía. Por ejemplo: Foto 1, Calle Sauzal esquina pasaje Los Alamos; Foto 2, Calle Sauzal altura del 1530.

1.5. Certificados y cartas de compromiso

Todos los proyectos deben presentar:

- a) Acta de validación comunitaria que certifique que los vecinos del sector donde se realizará la intervención están en conocimiento y de acuerdo con el proyecto presentado.
- b) Carta de Compromiso de Mantención, firmado por la institución y/o organización responsable de la mantención del proyecto.
- c) Plan para la operación y mantención. Se deberá indicar y detallar cada una de las acciones necesarias para el proceso de instalación, operación y mantención del sistema de alarmas, así como las medidas de gestión necesarias para su implementación, Tales como: vistas a terreno preventivas (verificación de voltajes, integridad de cables y conectores, funcionamiento de la central de alarmas, etc.), coordinaciones entre vecinos, simulacros, etc. e indicar cada cuanto tiempo se hará dicha mantención.
- d) Carta de Compromiso de Coordinación de Redes, identificando su compromiso de participación en el proyecto y actividades comprometidas.
- e) Carta de Compromiso Junta de Vecinos, el cual informa que los vecinos pertenecientes a esta Junta de Vecinos están en conocimiento de que este sector se ha focalizado para ser beneficiarios de sistema de alarmas.
- f) Carta de Compromiso Municipal firmada por el alcalde, el cual compromete proporcionar apoyo profesional técnico y social necesario para la implementación y supervisión de la ejecución del proyecto, en caso que corresponda.



ANEXO 6

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA CÁMARAS DESTINADAS A VIDEO-PROTECCIÓN⁷

La televigilancia residencial CTVR o CCTV, consiste en la instalación e implementación de un conjunto (una o más) de cámaras de video capaces de captar, almacenar y proveer imágenes para vigilancia, permitir a los vecinos generar alertas, activar operativos de seguridad o ser utilizados como medio de prueba, en espacios públicos de sectores residenciales.

Para los efectos de esta tipología, se entenderá por espacio público a los bienes nacionales de uso público, incluyendo calles, plazas. parques y recintos al aire libre abiertos al público, entre otros.

El conjunto de cámaras que se instalen:

- a) Deben permitir la consulta en tiempo real de las imágenes por parte de los integrantes del circuito (vecinos) a través de algún tipo de plataforma de consulta online⁸.
- b) Soportarse en un sistema de coordinación (ej.: grupo de WhatsApp) de los integrantes del circuito (vecinos), municipio y otros actores claves, que pueda dar lugar a una respuesta operativa (ej.: seguridad municipal, carabineros, etc.). El sistema de coordinación exige la participación activa de los vecinos y de al menos un actor institucional.
- c) Debe permitir la consulta posterior de los datos como eventual medio de investigación o prueba, lo que implica que el sistema tenga capacidad de almacenamiento y personal capacitado en su explotación⁹
- d) Adicionalmente, el sistema podrá estar integrado en un sistema de televigilancia bajo la gestión del municipio y/o Carabineros, aunque este no será un requisito básico de los proyectos.
- e) Se espera que los proyectos puedan tener altos niveles de cobertura, con un alto nivel de costoefectividad, entendido como la capacidad de proveer cobertura a diversos puntos por medio de un solo proyecto.

El sistema principalmente estará compuesto por equipamiento a nivel local, acompañado de servicios que permiten funcionalidades de vigilancia para espacios públicos y vecinos del sector, con visualización y grabación local.

• Equipamiento de visualización en terreno: se considera equipamiento en terreno al equipamiento y estructuras emplazadas en el lugar de intervención; los cuales tienen como principal objetivo, capturar las imágenes de los espacios públicos para lugares residenciales garantizando estándares y funciones mínimas para la prevención del delito como lo son cámaras anti vandálicas de alta definición, visualización de los espacios públicos, autonomía y visualización en tiempo real.

⁷ Basada en Orientaciones Técnicas de Prevención Situacional, Sistemas de Teleprotección, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, SPD. 2022

⁸ 2 Debe ser posible segmentar el acceso a cámaras según el tipo de usuario, en los casos en que un conjunto de personas forme parte de un proyecto implementado en diferentes sectores residenciales, de modo tal que un usuario en particular acceda únicamente al subconjunto de cámaras que le corresponda.

⁹ No se requiere que tal personal capacitado cumpla funciones directamente para el proyecto o forme parte del equipo ejecutor, sino que resulta suficiente con que se garantice que tal función puede ser cumplida en caso de requerirse



Fotomontaje referencial de sistema de televigilancia residencial



I. ESPECIFICACIONES GENERALES MÍNIMAS PARA EL SISTEMA TELEVIGILANCIA RESIDENCIAL

Los sistemas de televigilancia que se financien a través del Fondo Regional para Actividades de seguridad deberán considerar las siguientes especificaciones generales mínimas:

a) Visualización en línea: El sistema a incorporar debe tener la capacidad de visualización de las imágenes y/o videos a través de plataformas móviles, apps, sitios web, entre otros, que permitan el acceso según los diferentes perfiles creados para vecinos, municipios, entre otros actores partícipes, debiendo acreditar además que quienes accedan a las imágenes no estén afectos a inhabilidades para trabajar con menores de edad.

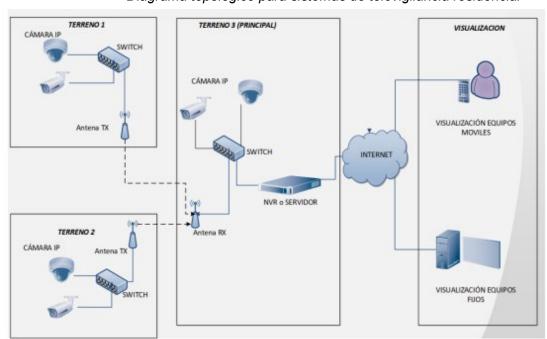


Diagrama topológico para sistemas de televigilancia residencial



- b) Operatividad: Se deben considerar el equipamiento de manera continua 24/7 con prestaciones para día y para noche, además de diferentes condiciones climáticas. Se recomienda la incorporación de elementos que permitan la operatividad ante incidencias externas como electricidad, entre otros. Respecto a la visualización de imágenes.
- c) **Actualización, mantención y garantías:** Considerar todas las garantías, actualizaciones y mantenciones (preventivas y correctivas) del sistema según corresponda a la empresa instaladora, posteriormente estas actividades deben ser realizadas por el postulante y ganador del financiamiento.
- d) **Capacitación:** Se deben realizar las capacitaciones y cursos a los beneficiarios, vecinos, municipios, tener en consideración la solicitud de material de apoyo e instructivos asociados al sistema, idealmente amigable para todos los rangos etarios partícipes.
- e) **Ubicación**: Se deben considerar estratégicamente las ubicaciones de las cámaras según la configuración urbanística del lugar. Se recomienda contar con al menos 85% aprobación comunitaria, detallando beneficiarios inmediatos de las infraestructuras.



Ejemplo de ubicación de cámaras para CCTV

- f) **Protocolo y gestión de imágenes:** Es necesario generar un protocolo acción y gestión de imágenes con los actores partícipes en el proyecto como municipalidad, carabineros, Ministerio Público, entre otros
- **g)** Escalabilidad: Diseño tecnológico que permita la implementación de nuevas cámaras al sistema existente, disminuyendo los costos de instalación para nuevos puntos de visualización.



Servidor Cámaras fijas o domo Cliente antivandalicas, resistentes a polvo, agua, Alta definición, Cámaras fijas o domo entre otros antivandalicas resistentes a polvo, agua, Equipamiento del Alta definición, entre otros sistema: UPS: ante cortes Equipamiento del Enlace inalámbrico y fisico sistema: NVR o SERVIDOR: UPS: ante cortes dispositivo que electricos 30min almacena y gestiona el Switch: Dispositivo de video interconexión Switch: Dispositivo de elemento y interconexión elemento alimentación PoE y alimentación PoE Tablero electrico: Tablero eléctrico : Termina de conexión Terminal de conexión electrico para el eléctrico para el sistema sistema Sistema de transmisión Sistema de con otros puntos transmisión con otros Router con Servicio de puntos Medidor de tensión BT-Medidor de tensión BT-1,Tambien puede ser 1,Tambien puede se utilizada la tarifa BT-2 sin utilizada la tarifa BT-2 sin medidor a costo filo medidor a costo fijo

Arquitectura y escalabilidad para sistemas de televigilancia residencial

- h) **Ubicación:** La ubicación de los puntos de cámara debe considerar los criterios de selección de puntos vulnerables, críticos de delitos o concentraciones delictuales equivalentes en sectores residenciales.
- i) Permisos: Considera todos los permisos y seguros necesarios para el desarrollo del proyecto, como, por ejemplo: apoyo de infraestructuras, gestiones energéticas, bienes nacionales de uso públicos, compromisos de mantención, etc.

II. RECOMENDACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TELEVIGILANCIA RESIDENCIAL

El presente acápite entrega algunas recomendaciones prácticas para el debido desarrollo de las iniciativas:

a) **Mejorar condiciones del entorno:** Considerar el mejoramiento de las condiciones del entorno mediante la instalación de equipamiento y/o gestiones necesarias para mejorar la visualización de los espacios públicos desde las alturas. Por ejemplo, instalación o mejoramiento de luminarias,



poda consciente de árboles, evitar obstaculizadoras visuales como letreros y quioscos, entre otras medidas.

- b) Continuidad de servicios y diseño: considerar un diseño que garantice la operatividad del sistema incluyendo los servicios como electricidad e internet necesarios.
 Es posible la incorporación de sistemas de energía alternativo como eólico o solar en caso de no existir factibilidad eléctrica.
- c) **Instalación física del sistema:** Se recomienda la instalación de equipamiento nuevo para el proyecto o en el caso contrario, todas las actividades para recuperación y mantención al equipamiento existente como postes, equipamiento tecnológico, entre otros.

Se recomienda una altura de instalación del equipamiento mínima de 2.5 metros, considerar estadales y equipamiento con características para el especio público, condiciones climáticas, tubería galvanizada, anti vandálicas entre otros. También resguardar altura y condiciones estructurales para la energización, verificar el tipo de conexión y la utilización de medidor. Es posible la incorporación de letrero o cartel informativo sobre el sistema de televigilancia, estos pueden ser instalados en postes o viviendas beneficiadas.

- d) Utilización del equipamiento pasivo: Es posible la utilización de equipamiento municipal como postes de alumbrado u otro tipo de estructura, contando con autorización y permisos correspondientes. Para los nuevos postes financiados por el proyecto es posible la utilización de este equipamiento con luminarias, alarmas, elementos anti escalables, megáfonos entre otros según sea el caso u necesidad.
- e) Planificar actividades comunitarias: Se recomienda considerar reuniones, talleres o entrega de información para involucrar a los vecinos y locatarios de establecimientos comerciales, mediante la promoción de medidas de autocuidado y de gestión del espacio público en áreas que complementen la intervención. Lo anterior puede ser incluido dentro de algún componente que ofrezca el servicio de difusión a la comunidad.

III. ANTECEDENTES TÉCNICOS A PRESENTAR PARA SISTEMAS DE TELEVIGILANCIA

Las organizaciones que formulen iniciativas de este subtipo logia deberán presentar los siguientes antecedentes técnicos del proyecto, en formato PDF y DWG cuando corresponda, y deberán estar debidamente suscritos **por el profesional responsable del proyecto técnico.**

- a) Planimetría: Los planos deberán ser presentados en una escala legible y, en todos ellos, se debe indicar, a través de un cuadro, la simbología de cada uno de los elementos existentes y propuestos para una mejor comprensión de proyecto.
 - Plano de ubicación y emplazamiento: Deberá contener planta de indicando Norte, nombre de calles y elementos de contexto para el correcto entendimiento del proyecto (luminarias, pavimentos, mobiliario urbano, equipamiento, árboles, paisajismo, pavimentos y/o texturas de suelo, cotas, niveles, muros ciegos, viviendas próximas, kioscos, paraderos, etc.). Complementar con proyecciones de visualización por cámara.
 - Planos de detalles de postes: Si el proyecto los contempla, se deberán presentar cortes y/o elevaciones de las postaciones, debidamente acotados.
 - Sistema de transmisión: Planimetría que identifique ubicación y distancia física entre los puntos de visualización en el territorio y su método de conexión inalámbrica o alámbrica.



b) Especificaciones técnicas (EETT): Se deberán describir todas las partidas necesarias para la correcta ejecución de las obras indicadas en la planimetría del proyecto, de manera correlativa y numerada. En el inicio de este documento se deberá realizar una descripción general del proyecto y en su desarrollo detallar las características técnicas de cada una de las partidas y sub-partidas a ejecutar. Se espera que los formuladores elaboren las EETT en base a los Criterios de Diseño Técnico contenidos en el documento: ORIENTACIONES TÉCNICAS, PREVENCIÓN SITUACIONAL, SISTEMAS DE TELEPROTECCIÓN (Anexo 7.3), que puede ser descargado: https://www.seguridadpublica.cl/wp-content/uploads/2022/06/Situacional-OOTT-STP-2022.pdf

De manera complementaria se pueden adjuntar fichas técnicas referenciales de modelos de equipos que cumplan con estos criterios. Las EETT debe respetar el orden correlativo señalado en el presupuesto, a fin de mantener un orden coherente entre ambos documentos.

- c) Presupuestario desagregado: Se debe presentar presupuesto detallado concordante con la planimetría, las especificaciones técnicas y con el monto indicado en el ítem de inversiones. El presupuesto debe contemplar todas las partidas necesarias para ejecutar el proyecto, debiendo especificar cantidades en; UN, ML, M2 y/o M3, cuando los elementos sean cuantitativos. No se aceptarán partidas globales (GL), debiendo ser acompañado de cotizaciones en coherencia.
- d) **Otros documentos:** Además de los antecedentes que componen el proyecto técnico, es necesario presentar los siguientes documentos:
- Certificado de Bien Nacional de Uso Público, propiedad fiscal o municipal: Certificado emitido por el Director de Obras Municipales que acredite que las calles donde se instalarán las cámaras son Bienes Nacionales de Uso Público. Cuando se trate de terrenos de propiedad municipales o fiscal, la institución que presenta el proyecto deberá remitir comodato o usufructo que la autoriza a intervenir en el terreo de propiedad fiscal y/o municipal.
- **Carta de Coordinación de Redes:** respaldo de las coordinaciones establecidas con organizaciones y entidades tanto públicas como privadas, distintas a misma entidad postulante.
- Carta de Compromiso de Mantención de CCTV: Documento donde se describe la mantención y continuidad de los servicios, garantizando la durabilidad del proyecto en el tiempo emitido por la organización que postula el proyecto o por la beneficiaría de la iniciativa.
- Certificado de Factibilidad de suministro de electricidad: Cuando el proyecto requiere de conexión al sistema eléctrico, se deberá presentar certificado de factibilidad emitida por empresa proveedora del servicio o en su defecto certificado de las unidades técnicas municipales (DOM, SECPLAN o ALUMBRADO).
- **Plan para la Mantención:** Se deberá indicar y detallar cada una de las acciones necesarias para el proceso de mantención del sistema de televigilancia como poda consciente de arborización, verificación de voltajes, impermeabilización de gabinetes, integridad de cables y conectores, funcionamiento de la estación de televigilancia, tanto a nivel de software como de hardware, etc.
- **Plan de Gestión de la información:** Se debe diseñar durante la ejecución del proyecto un protocolo de uso del sistema, gestión de información en coherencia a las coordinaciones de redes del proyecto como municipalidad, fiscalía, carabineros, ente otros.
- Acta que certifique que los vecinos del sector donde se realizará la intervención están en conocimiento y de acuerdo con el proyecto presentado, firmado por la comunidad beneficiada. Se recomienda contar con al menos 85% de aprobación de los beneficiarios directos, dada la naturaleza del proyecto y la sustentabilidad del mismo.





ANEXO 7 MODELO DE PLAN DE USO Y CUIDADO DE ESPACIOS PÚBLICOS O COMUNITARIOS

MARCO CONCEPTUAL

La identificación de la situación de inseguridad en un lugar permite plantear diferentes líneas de intervención situacional, donde la modificación de las circunstancias espaciales junto al componente comunitario, contribuyen a disminuir las oportunidades para la comisión de delitos y la violencia, y reducir la percepción de inseguridad de la población, convirtiéndose en un soporte para la recuperación y consolidación de las relaciones sociales existentes en él, las que son vitales para la sustentabilidad de la inversión en el tiempo.

De este modo, se han identificado tipologías de proyectos de prevención situacional que se enfocan principalmente en espacios públicos, que corresponden a bienes nacionales de uso público, los cuales son de libre acceso para toda la comunidad, los que en general corresponden a plazas y espacios de circulación, en donde se producen delitos que afectan la integridad de las personas, o contra la propiedad, como viviendas, comercio o vehículos, entre otros.

Las iniciativas de esta tipología deben abordarse bajo una perspectiva de diseño integral que se traduzca en:

- a) Incentivar la diversidad de funciones y usuarios en un mismo espacio público.
- b) Mantener campos visuales, despejados de elementos físicos que entorpezcan el tránsito peatonal, promoviendo los recorridos naturales de un espacio.
- c) Promover el contacto visual y la interacción de los habitantes entre si y con su entorno, permitiendo a las personas ver y ser vistas. Esto contribuye a un mayor control social de los espacios públicos, inhibiendo los patrones antisociales y aumentando la sensación de seguridad.
- d) Promover el sentido y las acciones de cuidado y responsabilidad en la mantención de un espacio público, por parte de sus vecinos. Esto se puede lograr mediante la realización de actividades en los cuales la comunidad, autoridades y diversos actores locales adquieren un rol preponderante en el orden, cuidado y limpieza de su espacio más próximo, teniendo como objetivo aludir al sentido de afecto que hace al habitante cuidar su entorno, generando con ello la sustentabilidad de las intervenciones.
- e) Incentivar la participación y la articulación comunitaria relevando las actividades de participación en las actividades de recuperación de espacios públicos; involucrando a la comunidad en la generación de estrategias de intervención, esto potencia las redes sociales y lazos afectivos con el espacio y sus vecinos; y favorecer el control social por sobre lo que ocurre en el entorno.



RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

Esta tipología considera la intervención por la comunidad organizada en un Bien Nacional de Uso Público, orientado a consolidar y/o recuperar espacios tales como:

- Plazas; conformado por un terreno no menor a 1.000 m2., con características de sitio eriazo o área verde en evidente estado de deterioro (80% deterioro en su conjunto); que sea un espacio central dentro del barrio y predominantemente abierto, rodeado de a lo menos dos calles en su costado, y conformado por edificaciones de uso residencial que permita el control visual y vigilancia natural desde las viviendas próximas. Eventualmente, se podrá considerar la recuperación de espacios comunitarios orientados al interior de condominios de viviendas sociales.
- ✓ Otros Espacios Públicos; se orienta a consolidar y/o recuperar terrenos con características de micro basurales o sitios eriazos en evidente estado de deterioro, constituidos por espacios residuales y/o intersticiales (entre edificaciones), como también franjas de terreno del tipo platabandas o bandejones. Eventualmente, se podrá considerar la recuperación de espacios comunitarios orientados al interior de condominios de viviendas sociales.
- ≤ Senderos Peatonales; utilizado como rutas de desplazamiento con alto tránsito peatonal, entre un punto de origen y otro de destino, como por ejemplo, desde sectores de concentración residencial y/o equipamiento urbano hacia paraderos de transporte público u otros recursos físicos, y que presenten características que inciden en la percepción de inseguridad o faciliten la oportunidad para delitos, según se indica en el punto 1.3 de focalización territorial mencionadas en las presentes orientaciones técnicas.

Mediante la intervención en el espacio público se apunta a cambiar el rol de espacios que:

- Facilitan la ocurrencia de delitos y alta percepción de temor de la población.
- Se encuentran descuidados, sin mantención y que propicien el anonimato.
- Presentan obstáculos visuales que se conviertan en potenciales lugares trampa.
- No tienen uso y destinos definidos, carentes de control social por desocupación, despoblamiento y/o por falta de actividad.
- Se encuentran sin mobiliario urbano, o con mobiliario urbano deteriorado, que no propicia el encuentro social o genera espacios de reunión no deseados, actos de vandalismo, consumo de drogas u otros efectos nocivos para el barrio, así como también que obstaculice desplazamientos peatonales y campos visuales en un espacio público.

CRITERIOS DE DISEÑO TÉCNICO

La recuperación de un espacio público dependerá directamente de su uso y contexto, no obstante, deberá promover el control visual mediante campos visuales despejados, circulaciones con superficies continuas y libres de obstáculos, iluminación homogénea, paisajismo balanceado, mobiliario urbano y juegos que configuren áreas de permanencia.



Instalación o construcción participativa de mobiliario urbano

La ubicación de escaños o basureros y/o cualquier otro tipo de mobiliario urbano, debe responder al uso del espacio público, incentivando su uso y otorgando fluidez al tránsito peatonal, dispuestos de tal forma que su ubicación no interfiera en el desplazamiento y vigilancia natural de las personas, cuidando de darles buena orientación y ubicación dentro del espacio. Los principales criterios técnicos para la instalación de mobiliario urbano se refieren a:

- i. Instalar mobiliario urbano en zonas donde su uso esté asegurado, considerando materiales de alta durabilidad, ignífugos, resistentes al agua y corrosión, con protección a rayos UV, atóxicos, lavables, de fácil mantención, reparación y resistencia al vandalismo.
 - En aquellos elementos de hormigón armado, se deberá incorporar un sello anti grafiti.
 - En mobiliario que contemple elementos plásticos, éstos deben ser de polietileno roto moldeado, ergonómico, con esquinas redondeadas, antiestáticos y con tratamiento UV¹0.
- ii. La instalación de mobiliario en espacios tales como plazas y parques deberá dejar una circulación libre de un ancho continuo de 1.5 m en senderos. Paralelamente, la instalación de mobiliario en aceras, no deberá disminuir el ancho de la vereda existente cuando este sea menor a 1.2 m o bien deberá dejar una circulación libre y continua de 2 m.
- iii. Agrupar mobiliario urbano de pequeña escala (escaño, basurero) en puntos que cuenten con vigilancia directa de a lo menos dos viviendas a menos de 75 m de visibilidad de distancia.
- iv. Los bancos o escaños al costado de una ruta accesible deberán tener un asiento a una altura de 0,45 m medidos desde el nivel de piso terminado, respaldo y apoya brazos. A uno o a ambos costados, deberá proveerse un espacio libre horizontal de 0,90 m por 1,20 m.¹²
- v. Evitar adosar el mobiliario urbano a muros o fachadas desde el espacio público, ya que puede facilitar escalar hacia el interior de la propiedad.
- vi. Disponer de manera conjunta escaño y basurero para evitar falta de aseo y mantención del lugar.
- vii. Bicicleteros; deben ubicarse en un área cercana a escaños y/o a equipamientos tales como juegos infantiles, circuitos deportivos, multicanchas, dado que son lugares que concentran la presencia de personas y se puede ejercer un control visual sobre ellas. Así también deben estar señalizados y demarcados de modo de no obstaculizar las actividades ni el desplazamiento en vías de circulación.





¹⁰ Manual de Construcción y Requisitos Mínimos para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas. MINVU.



Reparación o instalación participativas de Juegos en Áreas Recreativas

Parte fundamental de la recuperación de espacios públicos es otorgar una diversidad de usos, siendo la utilización de juegos en zonas recreativas una de las principales herramientas, para su instalación se recomienda:

- i. La ubicación de los juegos infantiles y áreas recreativas deben tener una distancia adecuada de las viviendas para evitar conflictos entre ambos usos y potenciar la vigilancia natural.
- ii. Las zonas de juegos para menores de 12 años se deben ubicar a una distancia máxima de visibilidad de 75 metros desde a lo menos dos viviendas. iii. Los juegos o equipamientos recreativos deben considerar los distintos grupos etarios, de manera de asegurar la utilización del espacio y la presencia de personas en todos los horarios del día. En este sentido, se debe considerar zonas de juegos distintas y separadas por grupos etarios: para niños menores de 6 años, jóvenes de 6 a 12 años, jóvenes mayores a 12 años y adultos.
- iv. Juegos accesibles e inclusivos; se recomienda disponer juegos a una altura accesible y en una superficie que permita integrar al juego a niños con algún tipo de discapacidad. La superficie deberá ser estable, segura (suaves y atenuantes del impacto), con buen drenaje y antideslizante (ej. caucho reciclado). Entre los distintos elementos debe existir un espacio libre de 150 cm de diámetro¹¹.
- v. Al incorporar un área de juegos infantiles, éstos deberán estar conectados a una ruta accesible, y a través de ésta se conectará con estacionamientos para personas con discapacidad y paraderos de transporte público (si existiesen), y otras áreas como descanso, observación, actividades recreativas y/o deportivas¹².
- vi. Evitar que las áreas de juego enfrenten directamente una vía de alto tráfico vehicular, o instalar vallas peatonales que impidan la irrupción sorpresiva de niños a la calzada. La valla peatonal deberá ubicarse sobre la acera en forma paralela al eje longitudinal de la calzada y a una distancia entre 10 y 20 cm del borde la solera, su altura debe ser de a lo menos 1 m y su diseño debe ser tal que sea difícil trepar¹³. El área de seguridad del juego dependerá de las dimensiones indicadas por el fabricante según cada modelo.
- vii. Se recomienda la instalación de escaños alrededor de las áreas de juegos para permitir la vigilancia sobre todo en los equipamientos de juegos para niños, siendo optativo en el caso de los juegos para jóvenes y adultos.
- viii. Considerar juegos con materiales de alta durabilidad, ignífugos, resistentes al agua y corrosión, con protección a rayos UV, atóxicos, lavables, de fácil mantención, reparación y resistencia al vandalismo.

¹¹ Manual de Accesibilidad Universal, Ciudades y Espacios para Todos

¹² Decreto 50, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

¹³ Capítulo 6, Facilidades explícitas para peatones y ciclistas, CONASET



En juegos que contemplen elementos plásticos, éstos deben ser de polietileno rotomoldeado, ergonómico, con esquinas redondeadas, antiestáticos y con tratamiento UV¹⁴.

- ix. Para evitar el deterioro de los equipamientos de juegos se recomienda recubrir las superficies con pintura electroestática libre de plomo, con resistencia al impacto, rayados y anti grafiti.
- x. Considerar estructuras que permitan el control visual y privilegien la transparencia de los elementos.

Recuperación participativa de Multicanchas y otros espacios publicos

Para este tipo de proyectos, solo se financiarán los materiales y los elementos de protección personal necesarios para la ejecución de las obras menores asociados a un proyecto de recuperación participativa de espacios públicos, tales como multicanchas, áreas verdes, skate park u otros.

Plantación participativa de especies vegetales

Como elemento complementario a la recuperación o construcción del espacio público, en especial plazas, se recomienda incorporar especies vegetales, fomentando el uso de los espacios, contribuyendo a otorgar sombra y biodiversidad. Al respecto, se solicita tomar como referencia la Circular N°13/2022 que define "Criterios de Sostenibilidad para la Formulación de Iniciativas de Inversión en Espacios Abiertos", junto con:

- i. Vegetación balanceada; considerar un plan de diseño de todas las especies vegetales proyectadas, que asegure su cuidado y mantención y no se transforme en un factor desfavorable para la seguridad. Se recomienda evitar plantar árboles en lugares que necesiten una buena visibilidad tales como áreas cercanas a: semáforos, luminarias, señaléticas, postes de luz, cruces o esquinas. Y a su vez, no ubicar árboles bajo cables o en su defecto asegurarse de que la altura máxima del árbol sea menor que la del cableado.
- ii. Distanciamiento entre especies; para la disposición lineal de las especies en relación al desarrollo de la copa, se recomienda el distanciamiento según su categoría¹⁵:
- Árboles pequeños (menos de 6 m de altura y especies de crecimiento vertical): 4 a 6 m de distancia.
- Árboles medianos (6 a 15 m de altura): 6 a 8 m de distancia.
- Árboles de gran porte (más de 15 m de altura): 8 a 12 m de distancia.
- iii. Manejo de alturas; una altura adecuada de tronco despejado para un árbol corresponde entre los 2.20 y 2.5 m. como mínimo, con tal que permita campos visuales despejados de una persona y optimice los niveles de iluminación de la calle. En relación a la disposición de follaje y especies arbustivas, ésta no debe sobrepasar los 60 cm de altura, considerándolo también como factor para la mantención y poda.
- iv. Relación vegetación-iluminación; cuidar la relación, ubicación y distancia entre vegetación e iluminación con tal que esta última no se vea obstruida y genere bolsones de oscuridad.
- v. Confinar áreas verdes a ras de suelo; se recomienda que el diseño de los elementos urbanos que contribuyen a la protección de las áreas verdes proyectadas tales como jardineras y tazas de

_

¹⁴ Manual de Construcción y Requisitos Mínimos para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas. MINVU.

¹⁵ Guía de Arborización Urbana, Asociación Chilena de Profesionales del Paisaje AG



cimentación— sea lo más simple posible, sin resaltes ni zócalos, con poca o casi nula proyección en altura desde el nivel de suelo, para permitir un fácil control visual de su entorno inmediato y la libertad de desplazamiento en espacios de circulación.

- vi. Separar línea de iluminación de línea de arborización; se debe mantener distancia entre línea de colocación de postes para luminarias, paralelo a línea de troncos de árboles proyectados; por lo cual se sugiere tener una distancia mínima de 8 metros entre elementos.
- vii. Considerar especies arbóreas libre de frutos; se recomienda proyectar especies arbóreas que no generen semillas frutosas, para evitar que en su proceso de maduración caigan sobre el pavimento, manchando la superficie de éste y dificultando el desplazamiento sobre acera, de modo de minimizar la necesidad de mantención, limpieza y percepción de seguridad que el espacio público debe brindar a sus ocupantes.
- viii. Se deberá evitar la extracción de árboles o especies vegetales existentes. En caso de eliminar árboles, se deberá justificar su extracción y contar con la aprobación del Departamento Municipal correspondiente.
- ix. En caso de instalación de riego, se recomienda evitar dispositivos a la vista. Las válvulas, filtros de presión y en general todos los dispositivos del sistema deberán estar debidamente protegidos a modo de evitar accidentes y/o vandalismo.
- x. Confinamiento de árboles; instalar rejillas o alcorques en las bases de los receptáculos para árboles a fin de ampliar el espacio de circulación en las veredas. Incorporar elementos de protección como un cerco metálico que rodee la especie durante su crecimiento para evitar su vandalización, y monitorear para que la estructura evite afectar negativamente el árbol. Para evitar la acumulación de basuras bajo el alcorque se recomienda emplear mulch orgánico.





Construcción e instalación partipativa de señalización

Considerar elementos informativos es una herramienta utilizada en el espacio público para orientar, identificar, educar y facilitar su uso y mantención, por ello se recomienda:

i. Los soportes de señalética deberán ser de materiales resistentes y durables, que no se vean afectados debido a la mantención o limpieza.



- ii. Su instalación se realizará en lugares visibles y de fácil aproximación, sin interferir con la ruta accesible ni demás circulaciones.
- iii. Promover señalética con parámetros de accesibilidad universal como: tamaño de letra adecuado, introducción de braille, pictogramas, contraste entre caracteres y cartel, contraste entre el cartel y paramento, etc.
- iv. En el caso de las áreas verdes que incorporen circuitos deportivos, éstos deben contar con señalética que explique la manera correcta de utilización de cada una de las máquinas.
- v. Verificar el estado de la señalética en las calles que circundan el área a intervenir, ya que la identificación de los nombres de las calles permite mejorar la sensación de seguridad de la comunidad.



Cuando un proyecto de recuperación participativa de espacios públicos considere la instalación de luminarias, estas deberán ser realizada por un profesional o técnico debidamente certificado y deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- i. Se recomienda utilizar iluminación pública con eficiencia energética, tipo LED.
- ii. El grado de protección de luminarias debe ser mínimo IP65 e IK08.
- iii. Las luminarias LED deberán tener una temperatura de color entre 3.900°K a 5.500°K, similar a blanco neutro o luz día.
- iv. Una eficacia luminosa mínima de 110 Lm/W y un Índice de Reproducción de Color (IRC) para espacios destinados a facilitar la reunión de personas mayor o igual a 70.2
- v. El factor de degradación de las lámparas deberá ser igual o menor al 70% a las 10.000 horas de operación¹⁶.
- vi. Las características de técnicas de la luminaria y su instalación deberán evitar el encandilamiento directo a los usuarios.
- vii. En las regiones de Antofagasta, Atacama y Coquimbo, aplicar norma de emisión para la regulación de la contaminación lumínica D.S. N°686/98 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción (actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo).

¹⁶ Especificaciones Técnicas Mínimas para proyectos de Alumbrado Público y Vial. SUBDERE.





En este caso, se podrá financiar solo el costo de los materiales y equipos, debiendo el Municipio respectivo comprometerse a instalar las luminarias adquiridas con cargo al proyecto.

RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO

- i. Realizar el levantamiento de infraestructura existente y de su contexto inmediato, con el objetivo de reconocer e incorporar al proyecto tanto los criterios de intervención como de diseño técnico mencionados en las presentes orientaciones técnicas. Es importante observar y expresar técnicamente las características que conforman el espacio a intervenir (vegetación, pavimentos, iluminación, mobiliario, etc.).
- ii. Para proyectos en el espacio público, tales como plazas y áreas verdes, se debe considerar lo establecido en el artículo 2.2.8, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, asegurando el uso, permanencia y desplazamiento de todas las personas en forma autónoma y sin dificultad, incluidas las personas con discapacidad, especialmente aquellas con movilidad reducida, los nuevos espacios públicos y aquellos existentes que se remodelen deberán cumplir con las disposiciones ahí señaladas.
- iii. Aquellos proyectos de recuperación de espacios públicos que incorporen juegos infantiles en espacios recreativos deberán considerar lo establecido en el artículo 28 de la Ley N°20.422 del año 2010 (actualizada mediante la Ley N°21.089) que "Establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de personas con discapacidad" del Ministerio de Planificación. La cual señala que los parques, plazas o áreas verdes, públicos y privados de uso público, que contemplen juegos infantiles no mecanizados, deberán construirse a partir de un diseño universal que permita su utilización de forma autónoma por todos los niños, incluidos aquellos con discapacidad, garantizando, a su vez, las condiciones de accesibilidad universal para que puedan ingresar de manera segura desde la calle al área común de juegos y circular por las distintas dependencias a través de rutas que hagan posible su continuidad en el desplazamiento.



- iv. Todas las intervenciones en Bienes Nacionales de Uso Público deberán considerar un diseño fotométrico, el cual debe ser concordante con el diseño del espacio público y paisajismo, considerando que la calidad y la cantidad de la iluminación deben prevalecer, pero manteniendo armonía con la modulación del espacio público, la ubicación del mobiliario urbano y la ubicación de la vegetación. Además, deberá dar cumplimiento al Decreto Supremo N°51 del año 2015 de Alumbrado Público de Bienes Nacionales de Uso Público destinados al tránsito peatonal del Ministerio de Energía.
- v. Las obras de instalaciones de alumbrado público, pertenecientes al espacio público serán consideradas como obras nuevas, y como tal deberá ser aprobada por el Municipio y quedar debidamente inscritas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) y en la Empresa de distribución de energía eléctrica del sector.
- vi. Para proyectos de espacio público ubicados en una Zona Típica deberá contar con la aprobación del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), según lo señalado en la Ley N°17.288. Y aquellos que se encuentren en zonas declaradas de Conservación Histórica deberán contar con la aprobación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- vii. El plan de mantención del espacio público deberá presentar un plan de riego coherente con las posibilidades de provisión de agua de cada zona, procurando implementar un sistema que asegure el menor consumo posible y que esté de acuerdo con las capacidades locales de mantención.
- viii. El manejo de poda y mantención de árboles no podrá ser incorporado en el presupuesto del proyecto, por lo cual se deberá considerar como medida de gestión urbana con el Departamento de Aseo y Ornato de la Municipalidad durante etapa de ejecución.

ANTECEDENTES TÉCNICOS DEL PROYECTO

Se deberá presentar, tanto en formato papel como en formato digital (CD), los siguientes antecedentes técnicos propios del proyecto, en formato PDF y DWG cuando corresponda. Todos los documentos solicitados deberán presentarse debidamente firmados por el profesional responsable del proyecto técnico.

Planimetría

Los planos deberán ser presentados en una escala legible y en todos ellos se debe indicar a través de un cuadro la simbología de cada uno de los elementos existentes y propuestos para una mejor comprensión de proyecto.

Adjuntar archivos en formato PDF y DWG.

- a) Ubicación y emplazamiento, señalando el área a intervenir, nombre de calles, norte, entre otros.
- b) Situación existente, identificando norte, nombre de calles, todos los elementos existentes, tales como: luminarias tanto viales como peatonales, árboles, quioscos, escaños, basureros, juegos infantiles, máquinas de ejercicio. Paraderos, jardineras, etc. Así como también identificar los factores de riesgo físico (basurales, muros ciegos, luminarias en mal estado, etc.).
- c) Situación propuesta, identificando claramente los elementos propuestos y los que se mantienen (luminarias, pavimentos, mobiliario urbano, equipamiento, árboles, etc.) y todo lo necesario para el correcto y adecuado entendimiento del proyecto (paisajismo, pavimentos y/o texturas de suelo, cotas, niveles, etc.) así como también los elementos del contexto (muros ciegos, viviendas próximas, calles



con sus respectivos nombres, quioscos, paraderos, etc.) Se deberá indicar, además, un cuadro resumen de las superficies (m2) a intervenir.

- d) Cortes, elevaciones y detalles del proyecto propuesto. Se solicita indicar niveles a modo de referencia.
- e) Ubicación del proyecto en formato KMZ, señalando el terreno intervenido con un polígono.

Especificaciones técnicas

Se deberán describir todas las partidas necesarias para la correcta ejecución de las obras indicadas en la planimetría del proyecto. En el inicio de este documento. Se deberá detallar las características técnicas de cada una de las partidas y sub-partidas a ejecutar, tales como: pavimentos, escaños, basureros, juegos infantiles, iluminación, sistema de riego, etc.

Presupuestario desagregado.

Se debe presentar presupuesto detallado concordante con la planimetría, las especificaciones técnicas y con el monto indicado en el ítem "INFRAESTRUCTURA" del "Formato de Presentación de Proyectos". El presupuesto debe contemplar todas las partidas necesarias para ejecutar el proyecto con igual numeración y descripción establecida en las especificaciones técnicas, debiendo especificar cantidades en; UN, ML, M2 y/o M3 cuando los elementos sean cuantitativos, evitando la utilización de cantidades globales (GL).

Fotografías

Incorporar registro fotográfico de la intervención el cual dé cuenta del estado existente del lugar, mediante fotografías tanto de día como de noche para su comprensión y pertinencia.

Certificados y cartas de compromiso

Todos los proyectos deben considerar:

- a) Acta de Validación Comunitaria que certifique que los vecinos del sector donde se realizará la intervención están en conocimiento y de acuerdo con el proyecto presentado, firmado por la comunidad beneficiada por la intervención.
- b) Carta por parte del Municipio correspondiente, donde indique que se encuentran conocimiento del proyecto presentado y de ser adjudicados, se compromete a realizar las coordinaciones correspondientes para su buen implementación e impacto. Firmada por el alcalde y/o profesional municipal correspondiente.
- c) Certificado de Bien Nacional de Uso Público emitido por la Dirección de Obras Municipales, comodato o certificado de Dominio Vigente que acredite la tenencia del terreno, según corresponda. Además, este documento debe indicar el destino del uso del suelo del terreno (área verde o equipamiento) donde se emplaza el proyecto. (Admisibilidad)
- d) Plan de mantención, se deberá indicar y detallar cada una de las acciones necesarias para el proceso de mantención del espacio público, considerando medidas como limpieza, reposición



por vandalismo, fertilización, replantación, podas, mantención de pinturas, limpieza de luminarias, etc. e indicar cada cuanto tiempo se hará dicha mantención.

- e) Certificado de Factibilidad de empalme eléctrico, emitido por la empresa de electricidad correspondiente (Chilectra, Chilquinta, CGE, etc.) para proyectos que considere inversión en iluminación.
- f) Certificado de Factibilidad de Agua Potable, emitido por la empresa sanitaria correspondiente para aquellos proyectos que consideren sistemas de riegos con arranque de agua potable para áreas verdes.
- j) Carta de Compromiso y Coordinación de Redes, identificando su compromiso de participación en el proyecto y actividades comprometidas.

2. PUBLÍQUESE las BASES DE CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO "FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)", que se aprueba por la presente Resolución, una vez que ésta se encuentre totalmente tramitada, en la página Web del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, www.gobiernosantiago.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Firmado

Claudio Orrego Larraín

Cargo: GOBERNADOR REGIONAL

Serie: 434252947977786441



MRT/MSZ/FSC/ICHJ/nva AR/DIPLADER/DIDESOH/DEJUR

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Regional
- División de Planificación y Desarrollo Regional
- División de Presupuesto e Inversión Regional
- -Gabinete
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico

ID DOC: 110852



CERTIFICADO

Jose Zuleta Bove, Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, como Ministro de Fe, de este cuerpo colegiado certifica que en Sesión Ordinaria Nº 02, celebrada el día 17 de enero de 2024, con Acuerdo Nº 31 por mayoría de los votos de los Consejeros presentes en la sala, la propuesta enviada por Oficio Nº 221, del Gobernador Regional y Presidente del Consejo, don Claudio Orrego Larrain, analizada por la Comisión de Coordinación y Relaciones Institucionales, las "BASES CONCURSO PÚBLICO FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 8% - FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR) PROCESO 2024", por un monto de \$ 12.716.483.000 (doce mil setecientos dieciséis millones cuatrocientos ochenta y tres mil pesos) con los siguientes acuerdos que se indican:

ACUERDO Nº 1:

Cambio de montos a financiar según alcance, se elimina modalidad Regional, pág. 2 cuadro:

CUADRO Nº 1. MONTOS A FINANCIAR SEGÚN ALCANCE DEL PROYECTO

| Alcance | Monto a financiar* | |
|--------------------------------|--------------------|---------------|
| | Mínimo | Máximo |
| Comunal (sólo 1 comuna) | \$ 500.000 | \$ 10.000.000 |
| Regionales (2 o más comunas)** | \$ 10.000.001 | \$ 75.000.000 |

^{*} Este monto considera los recursos solicitados al Gobierno Regional y el aporte financiero de la institución, si es que la iniciativa lo contempla.

ACUERDO N° 2:

Fondo actividades deportivas, se podrá además financiar, los siguientes proyectos:

Equipamiento deportivo: Proyectos que consistan únicamente en adquisición de equipamiento deportivo con un tope de \$2.000.000 (dos millones de pesos), debiendo indicarse las actividades en que se utilizarán. No podrá postular las fundaciones y corporaciones que no posean dentro de sus giros u objeto social del ámbito deportivo.

(Nota: incluye proyectos para adulto mayor, personas discapacitadas, etc.)

Equipamiento para la práctica del deporte adaptado: Proyectos que consistan únicamente en adquisición de equipamiento deportivo que permita que personas con discapacidad física o sensorial la práctica de deporte adaptado o paralímpicos con un tope de \$5.000.000 (cinco millones de pesos), debiendo indicarse las actividades en que se utilizarán.

No podrán postular las fundaciones y corporaciones que no posean el giro u objeto social del ámbito deportivo.



ACUERDO Nº 3:

Pág. 10, Cuadro N° 2, Marco Presupuestario:

- 1. Elimina Intercomunal, dejando solo 2 alcances el Regional y Comunal.
- 2. Fondo Regional que con un 10% y Fondo Comunal con un 90% de los recursos.

CUADRO Nº2. MARCO PRESUPUESTARIO 2024

| Para proyectos de alcance | Marco Presupuestario en \$ | |
|---------------------------|----------------------------|--|
| Regional | \$ 1.271.648.300 (10%) | |
| Comunal | \$ 11.444.834.700 (90%) | |
| Total Fondo Concursable | \$ 12.716.483.000 (100%) | |

3. Se redistribuye el marco presupuestario quedando aprobado de la siguiente forma:

CUADRO N°3. DISTRIBUCION MARCO PRESUPUESTARIO 2024 POR LÍNEA DE FINANCIAMIENTO

| Línea de financiamiento del Fondo Regional para Actividades | Distribución % del Total del Fondo Concursable |
|---|--|
| Fondo para actividades culturales | 19% |
| Fondos para actividades deportivas | 25% |
| Fondo para actividades de seguridad ciudadana | 30% |
| Fondo para actividades sociales destinadas a la inclusión de grupos vulnerables | 19% |
| Fondo para actividades relacionadas con el medio ambiente | 7% |
| Total | 100% |

La Redistribución de recursos que logren ser adjudicados por tipología será la siguiente:

1º Serán distribuidos dentro de la misma circunscripción dentro de las otras tipologías.

2º Si en una circunscripción no se alcanzara a utilizar todos los recursos asignados con la cantidad de proyectos postulados, el saldo será redistribuido de manera equitativa entre el resto de las circunscripciones.

ACUERDO Nº 4:

Pauta de evaluación:

- 1. Pauta para criterio de evaluación "La organización beneficiaria se ha adjudicado concursos":
 - 100 puntos si no adjudicó fondos en 2021 y 2023. (2022 no hubo concurso)
 - 66 puntos si adjudicó fondos en 2021.
 - 33 puntos si adjudicó fondos en 2023.



Agrega nota: *Todas las instituciones que hayan tenido financiamiento de los años 2020 hacia atrás tendrán el puntaje máximo.

ACUERDO N° 5:

Se fija un Puntaje mínimo para resultar elegible de 50 puntos obtenidos desde la pauta de evaluación.

ACUERDO Nº 6:

Agrega letra b), pág. 24, Agrega a Corporaciones Municipales de Cultura y Deportes.

1. Quiénes pueden postular:

Las instituciones que postulen a concurso, podrán ser las siguientes:

b) Municipios y/o Corporaciones Municipales: Sólo en las siguientes líneas (i) la línea de financiamiento para protección del medioambiente y de educación ambiental; (ii) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, (iii) culturales y (iv) deportivas. Lo anterior conforme lo establece la glosa presupuestaria 03, común para los Programas 02 de todos los gobiernos regionales, de la Ley de Presupuesto año 2024.

ACUERDO Nº 7

3.1.4 Fondo para actividades sociales destinadas a la inclusión de grupos vulnerables.

Se agregan las observaciones del CORE en cuanto a la inclusión personas con discapacidad, adultos mayores, género, derechos humanos y diversidades sexo genéricas, y los mecanismos de resguardo y protección jurídica.

ACUERDO Nº 8:

Anexo 5 y 6 de seguridad:

Anexo 5, se elimina frase que limitaba el financiamiento solo a "condominios sociales", ampliando la postulación.

Anexo 6, Página 19, Anexo 6, letra d), está solucionado, Elimina Requisito: No es necesario estar conectado a central de monitoreo (p.e. municipal, policial, etc.)

ACUERDO Nº 9:

En Calendario de bases "Primera etapa": se acuerda que bases se publicarán no antes del 15 de febrero y por 45 días corridos estará abierta la convocatoria a postulaciones.

ACUERDO Nº 10:

Pág. 7, agregar punto 14:



Proyectos de adquisición de equipamiento, diagnóstico y terapéuticos para organizaciones que realicen intervención en el ámbito del Trastorno del Espectro Autista, con un monto máximo de \$2.000.000 (dos millones de pesos) por proyecto.

ACUERDO Nº 11:

Página 2 de las bases, agregar que debe incluir imagen corporativa del Consejo Regional, solo **podrán** incorporar logos de Gobierno de Santiago, Consejo Regional y Organización adjudicada.

ACUERDO FINAL DE LA COMISIÓN EXTRAORDINARIA DE COORDINACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES, REALIZADA EL MIÉRCOLES 18 DE ENERO DE 2024:

Se aprueban en forma unánime "Bases concurso público, <u>Fondo vinculación con la comunidad (8% FNDR)</u>, facultando al Ejecutivo en mejorar redacción del texto, salvar errores de forma, sin afectar el fondo de las bases, acogiendo la totalidad de observaciones y sugerencias del Consejo Regional.

Se extiende el presente certificado para los fines administrativos correspondientes.

JOSE ZULETA BOVE SECRETARIO EJECUTIVO MINISTRO DE FE CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

SANTIAGO, enero de 2024.-